

U. N. A. M.
FACULTAD DE PSICOLOGIA



*Carácter e Importancia de la
Psicología en los Medios
Penitenciarios.*

425
psi

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN PSICOLOGIA
PRESENTAN:

Arturo Viguri Treviño
Lorenzo Gutiérrez Gómez

1975.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

5053.08
UNAM. 47
1975

g. 1

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ENSEÑANZA DE LA QUÍMICA



Centro de Investigaciones y Enseñanza de la Química
Instituto de Investigaciones y Enseñanza de la Química
UNAM

5053.08
UNAM. 47
1975

Mi-162154

Jps. 285

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ENSEÑANZA DE LA QUÍMICA
UNAM

Centro de Investigaciones y Enseñanza de la Química
Instituto de Investigaciones y Enseñanza de la Química
UNAM

1975

Esta Tesis se la dedico

a

mis Padres

Arturo Viguri Treviño

1076

Queremos con este reconocimiento, hacer un acto de merecida distinción al Dr. Sergio García Ramírez, uno de los espíritus más fecundos del derecho mexicano, porque ha sido precisamente su brillante trayectoria a la que se ha debido la trascendental reforma penitenciaria en México, misma que tuvo que perfilarse desde sus orígenes a través de la base que solo la experiencia puede proporcionar, para que más tarde fuera el vasto conocimiento humano y profesional el que viniera a consolidarla.

Asimismo queremos dejar pública constancia de nuestra profunda gratitud al Sr. Lic. Mauricio Morales Ocon, -- Juez XV de lo Penal, cuya inestimable y desinteresada ayuda, han hecho factible la realización de este trabajo.

INDICE

	Págs.
INTRODUCCION	5
I.- REFORMA PENITENCIARIA EN MEXICO.	9
a) Aspectos Político-Jurídicos.	10
b) Ley de Normas Mínimas.	21
II.- LA DELINCUENCIA COMO FENOMENO.	46
a) El Fenómeno Social de la Delincuencia.	47
b) La Rehabilitación.	53
III.- DESCRIPCION DE UNA CARCEL TRADICIONAL.	57
a) Organización.	58
b) Situación del Interno al Obtener su Libertad.	69
IV.- APLICACION DE LOS METODOS Y TECNICAS DE LA PSICOLOGIA EN UNA INSTITUCION PENITENCIARIA.	74
a) Area de Observación, Tratamiento y Prevención de la Conducta Delictiva, Utilizando los Principios del Análisis Experimental de la Conducta.	77
b) Area sobre las Técnicas de Evaluación de la Personalidad.	92
c) Area Sobre el Ambito Social del Interno.	114
V.- EL CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO.	123

	Págs.
a) Qué es y Cómo Está Constituido el Consejo Técnico Interdisciplinario.	129
b) Cuáles son los Objetivos y Funciones del Consejo Técnico Interdisciplinario.	137
c) Carácter e Importancia de la Psicología en el Consejo Técnico Interdisciplinario.	142
BIBLIOGRAFIA.	148

INTRODUCCION

Es únicamente a través del análisis histórico de la vida penitenciaria en México, cuando nosotros podemos percatarnos realmente de la importancia de los cambios sufridos en materia penitenciaria, en la década de los setenta. Es precisamente en los inicios de esta década, cuando los aspectos políticos y jurídicos se ven influenciados por el desarrollo de las innovaciones técnicas de las ciencias de la conducta como las de la Psicología, perfilándose con ello un nuevo enfoque criminológico de tipo social, en el que se vienen a sustituir los términos de reo por los de interno, el de cárcel por el de centro de tratamiento, el de castigo por el de rehabilitación, así como algunos otros que, a lo largo de esta tesis, serán analizados.

Fueron precisamente estos cambios político-jurídicos, los que aunados al ejercicio de la práctica profesional en los medios penitenciarios, los que vinieron a constituir el motivo de esta tesis, en cuyos objetivos pretendemos:

- Ilustrar la aplicación y desarrollo del trabajo profesional del psicólogo, en el ámbito penitenciario con el carácter de especialidad.

- Puntualizar la justificación que tiene la actividad profesional del psicólogo desde el punto de vista jurídico y administrativo en los medios penitenciarios.

- Que la función del presente trabajo estribe no únicamente en guiar y orientar a otros profesionales de la Psicología en este campo, sino que también contribuya como piedra angular a la formación de una verdadera Psicología Penitenciaria.

Ahora bien, es pertinente subrayar dos hechos de capital importancia en el campo de la aplicación y desarrollo de la Psicología Penitenciaria:

El primero consiste en el interés que han tomado los estudios psicológicos de personalidad, mismos que han venido a cubrir cada vez, nuevas y diversas necesidades dentro de las cuales, sin lugar a duda, es la del asesoramiento a los jueces penales; la más importante, ya que con base a estos estudios, ellos ilustran su juicio para emitir sus sentencias; ésto, por su trascendencia, ya de hecho constituye todo un campo específico de trabajo para el Psicólogo.

El segundo, se refiere al diseño, aplicación y práctica, - de todas aquellas técnicas de tratamiento que, como finalidad, apunten

a una rehabilitación y readaptación integral del interno, y donde los lo gros alcanzados por dichas técnicas puedan ser compaginados con el sis tema técnico progresivo, asegurando con ello el éxito de las salidas pre liberacionales.

Como ya es bien conocido por todos, en el fenómeno de la delincuencia, participan por su naturaleza un sinnúmero de elementos y circunstancias de diferente índole, razón por la cual, la tarea de la rehabilitación se torna compleja y difícil, haciendo con ésto casi imposible el hecho de que una sola disciplina pueda abarcar y resolver este problema, por lo que la característica de una tarea de esta naturaleza debe y tiene que ser multi e interdisciplinaria.

Finalmente, si bien es cierto que la LEY DE NORMAS - MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS que viene a constituir la base misma de la Reforma Penitenciaria en México, apunta tan sólo los criterios más generales para el tratamiento de infractores, también lo es el hecho de que toca a cada una de las disciplinas- científicas, el desarrollar con criterios más específicos y particulares, - sus técnicas y métodos de aplicación que, con la práctica y experiencia, señalarán sin duda, una más adecuada y prometedora labor científica.



1.- REFORMA PENITENCIARIA EN MEXICO.

a) Aspectos Político Jurídicos.

Los aspectos de tratamiento, rehabilitación y prevención de la delincuencia en nuestro medio, han venido a cobrar especial importancia a últimas fechas, ya que en muchas ocasiones, esta labor se había visto verdaderamente obstaculizada por múltiples circunstancias que son ya del dominio de la comunidad.

Es a partir del movimiento de reforma penitenciaria iniciado en México por el Presidente Luis Echeverría A. en Mayo de 1971, cuando se enfatizó la importancia social de este problema y donde se enmarca la imperiosa necesidad del empleo de sistemas científicos adaptados a las condiciones de nuestra comunidad, como únicos medios para acabar con aquellas partes de la sociedad que han sido denominadas tradicionalmente "escuelas de la delincuencia".

Es por eso que nos vamos a permitir exponer en detalle -- aquellos aspectos relevantes de la Reforma Penitenciaria, que avalan -- tanto desde el punto de vista jurídico, como político, éste importante -- y esperado cambio en los Sistemas de los medios penitenciarios en México.

Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Normas Mínimas:

"En ejercicio de la facultad que me concede la fracción I. del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto al H. Congreso de la Unión, por el digno conducto de ustedes, esta Iniciativa de Ley que establece las Normas Minimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados.

El Ejecutivo a mi cargo esta consciente de que la obra que el Es-

tado realiza en materia de política criminal quedaría incompleta y no alcanzaría sus mejores resultados si se olvidan la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes. Es por ello que ahora se presenta esta Iniciativa de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, destinadas a tener aplicación inmediata en el Distrito y Territorios Federales, con el correspondiente desarrollo reglamentario y a instrumentar la elevación y el desarrollo de la tarea trascendental que en esta materia se pone a cargo de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, órgano con el que se sustituye al Departamento de Prevención Social, cuyas funciones alcanzan de este modo, verdadera proyección nacional y mayor eficacia técnica.

Las Normas, cuyo criterio penológico deriva de los mandatos contenidos en el artículo 18 de la Constitución Federal precepto que en su letra y espíritu informa a la presente Iniciativa, están -- llamados a servir de fundamento a la reforma penitenciaria nacional. Esto último, sin embargo, no podría hacerse de modo positivo por parte de la Federación, dado que el establecimiento del régimen penitenciario incumbe a cada uno de los Estados de la Unión en sus respectivos territorios. Es por ello que la aplicación generalizada de las Normas solo podrá apoyarse en convenios celebrados entre el Ejecutivo Federal y los Estados de la República. El sistema de convenios, que no encuentra obstáculo constitucional, permite una eficaz coordinación de voluntades y esfuerzos, evitando la fragmentación en tareas que por su propia naturaleza interesan a todos en común y suprimiendo el desperdicio de recursos materiales y personales. Este mismo sistema, que la Constitución Federal preve para el traslado de reos del fuero común a instituciones federales, ha sido también aplicado ya, con indudable éxito, en tan diversos terrenos, como el sanitario y el electoral.

Las Normas apuntan solo los criterios generales para el tratamiento de los infractores, y, por lo mismo, deberán ser desenvueltas a través de los convenios y reglamentos locales, atentos a las peculiaridades del medio en que habrán de aplicarse. Este carácter sintético y fundamental permitirá la adecuación de las propias --

normas a los diversos lugares en que habrán de regir, en su caso en toda la República. En ellas se han acogido los más modernos criterios sobre readaptación social. De esta forma se espera servir con eficiencia la función pública de rehabilitación de delincuentes, transformándolos en miembros útiles de nuestra comunidad.

Tomando en cuenta que para estos propósitos es indispensable contar con personal debidamente calificado, desde los puntos de vista vocacional y profesional, se apuntan los fundamentos para la selección y formación del personal penitenciario en todos los niveles.

En cuanto al sistema, que se funda en la individualización en el estudio de la personalidad de cada sujeto y en la adecuada clasificación, se ha creído conveniente acoger el régimen progresivo-técnico, que además de aparejar la necesaria creación de organismos técnicos criminológicos en los reclusorios, culmina con el tratamiento preliberacional, entre cuyas manifestaciones se cuentan los permisos de salida y las instituciones abiertas. Conviene advertir que estas medidas ya han sido aplicadas con éxito en nuestro país, además de que la experiencia extranjera es ampliamente favorable a ellas. En todo caso, será la correcta selección y preparación de los candidatos el factor determinante para el adecuado desenvolvimiento de permisos de salida e instituciones abiertas.

Como parte del sistema penitenciario se consignan las normas generales a las que se deberán sujetar el trabajo, la educación, las relaciones exteriores y la disciplina de los internos.

Por lo que toca a la organización del trabajo, merece ser subrayada la congruencia que debe de existir entre las labores que desarrollan los reclusos y las condiciones de trabajo en libertad, a fin de preparar a aquellos para su acomodo posterior a la liberación. Así mismo, se procura la concordancia entre la producción carcelaria y los requerimientos del mercado, con el propósito de buscar, asegurado éste, la gradual autosuficiencia de los reclusorios.

La educación de los reclusos no puede ser confundida con la me-

ra enseñanza académica similar a la que se imparte a los niños de escuelas primarias. Dadas las peculiaridades de sus destinatarios, aquella educación deberá ser además de académica, cívica, social, higiénica, artística, física y ética.

Se ha puesto especial cuidado en el contacto de los reclusos con personas libres, relaciones que en todo caso deben estar regidas por criterios de moralidad e higiene. Esto último es particularmente aplicable para la institución llamada visita conyugal o íntima.

No existe razón para que los reclusos queden sustraídos a la protección precisa de las leyes y de los reglamentos en cuanto al régimen de disciplina. En consecuencia, se determina que tanto las infracciones como las correcciones disciplinarias, que en ningún caso deben ser producto de la arbitrariedad, queden puntualmente consignadas en los reglamentos carcelarios. Así mismo, se establece un procedimiento sumarísimo para la imposición de sanciones, con el cual se garantiza el derecho de audiencia y defensa del interno.

Materia de especial cuidado debe ser la reincorporación social de los liberados, pues es sabido que con frecuencia el rechazo social a que estos quedan expuestos los conduce a la reiteración delictiva. Por ello se sientan las bases para la existencia de Patronatos, integrados en la forma pertinente, y con el fin de que la acción de estos organismos en toda la República pueda ser uniforme y coordinada, se previene además la creación de una sociedad de Patronatos para Liberados.

Una de las Instituciones más importantes comprendidas en las bases es la remisión parcial de la pena en la que se traducen, de manera práctica, los resultados de la adecuada readaptación social. Este sistema cuenta con numerosos antecedentes extranjeros y nacionales, y está apoyado por sólidos argumentos técnicos. Es indispensable admitir que la remisión parcial de la pena no opera ni podría operar en forma mecánica ni automática, y en todo caso es indispensable para el otorgamiento de este beneficio que el reo recibe efectiva readaptación social. Por otra parte se debe poner

énfasis en que, al fundarse sobre la readaptación social del sentenciado, la remisión parcial de la pena encuentra un claro apoyo en el artículo 18 de la Constitución Federal". SIC.

Motivos y Alcances de la Ley de Normas Mínimas (Comparecencia ante la Cámara de Diputados del C. Secretario de Gobernación en la sesión del 21 de enero de 1971). Por el Lic. Mario Moya Palencia:

"La iniciativa de Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social Sobre Sentenciados, puesta por el Ejecutivo a consideración del Honorable Congreso de la Unión, es la respuesta del Gobierno de la República a la impostergable necesidad de estructurar un sistema penitenciario acorde con nuestros mandamientos constitucionales y con el grado de desarrollo alcanzado por el país que, sin dejar de ser eficaz instrumento para proteger a la sociedad alcance otros objetivos: Readaptar a los delincuentes, favorecer la prevención de los delitos, la reforma y educación de los reclusos y la necesaria reincorporación social del ex-carcelado.

Con la estimulante excepción de algunas instituciones penitenciarias diseñadas técnicamente y de positivo resultado que son ya una realidad, nuestra sociedad no debe seguir padeciendo un heterogéneo conjunto de cárceles que no llenan siquiera las condiciones mínimas de organización que exige este tipo de establecimientos y cuyas deficiencias las convierte como se ha afirmado en verdaderas escuelas de delincuencia, en lugares en que se aniquila cualquier posibilidad de educación y readaptación social de los infractores.

El propósito del Ejecutivo es que la iniciativa presentada constituya un importante estímulo para que se realice en cada entidad federativa una verdadera reforma carcelaria.

El sistema de aplicación de las penas ha seguido un largo proceso histórico de creciente humanización, al que no es en forma alguna ajeno el Estado Mexicano. La Iniciativa, sometida a vuestra sobe

ranía, recoge las corrientes mas avanzadas en la materia y toma en consideración, en lo conducente las recomendaciones adoptadas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas Sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, adicionadas en posteriores Congresos realizados en Londres, Estocolmo y Kyoto. Proyecta también los sistemas científicos de organización penitenciaria, que la práctica de muchos países y la propia experiencia nacional, indican como aconsejables.

De aprobarse, esta Ley proporcionará el apoyo jurídico necesario para cumplir cabalmente con la responsabilidad que la Constitución asigna a la Federación en la esfera de su competencia; para planear, organizar y ejecutar la política penitenciaria, aspecto esencial de la impartición de justicia. Nuestro Código Fundamental extiende sus garantías no solo a quienes ajustan su conducta a las leyes, sino también aquellas que la infringen. La reforma penitenciaria que se proyecta, en caso de merecer la aprobación del Honorable Congreso, permitirá sustituir tan rápido como sea posible las prisiones tradicionales, por verdaderos centros penitenciarios que respecto a los reclusos sirvan para reformarlos y no para deformarlos.

La Prisión, por su misma naturaleza, despierta en el ser humano sentimientos de abandono, soledad o angustia que deben, por lo menos, atenuarse, a través del respeto a sus mas esenciales derechos y mediante la transformación de las instituciones carcelarias en escuelas de relaciones humanas basadas en el trabajo, la mutua comprensión y la tolerancia. La sentencia, priva de la libertad, mas no de la dignidad.

El proyecto de Ley que se comenta, en caso de aprobarse, tendrá aplicación directa e inmediata en el Distrito Federal y Territorios Federales y en los reclusorios dependientes de la Federación, de acuerdo con la facultad que le concede a la misma en artículo 18 constitucional. La iniciativa es, por lo tanto, respetuosa al extremo de las facultades de los Estados a quienes la Ley Fundamental otorga la prerrogativa de establecer el sistema penal

en sus respectivas jurisdicciones. Las Normas Mínimas de Readaptación Social solo tendrían aplicación respecto de reos no federales, si los Gobiernos de los Estados lo establecen así mediante actos legislativos propios o, en ejercicio de su soberanía, celebran convenios de coordinación para el efecto con el Gobierno Federal.

El Organismo que se proyecta para instrumentar la aplicación, -- ejecutar y desarrollar esta importante tarea, es la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, y que sustituiría al actual Departamento de Prevención Social. La estructura y funciones de la nueva dependencia proyectada auguran una mejor -- coordinación de esfuerzos y el eficaz cumplimiento de sus importantes atribuciones.

La Iniciativa de Ley, como su nombre lo indica, es únicamente -- un trazo general de normas mínimas que abarca, sin embargo, todos los aspectos esenciales del tratamiento técnico penitenciario, a saber: finalidades, personal, tratamiento preliberacional y asistencia a liberados, la remisión parcial de la pena y normas -- instrumentales.

La Organización del sistema penitenciario propuesta, parte del estudio de la personalidad del reo; establece la organización del -- trabajo en los reclusorios de acuerdo con las facultades físicas y mentales de los sentenciados y de sus habilidades e inquietudes -- particulares y crea un sistema de educación no solo para instruir -- al recluso sino para integrar su personalidad y facilitar su reincorporación social.

Para el cumplimiento de sus objetivos el proyecto toma en cuenta la necesidad de que el sistema penitenciario sea dirigido y administrado por un personal cuidadosamente seleccionado, consciente de que la función carcelaria constituye un servicio social de -- gran importancia. De ahí, la conveniencia de que se escoja con -- forme a su vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales y, una vez designado, reciba la remuneración -- suficiente.

Para el tratamiento penitenciario se adopta el sistema individualizado, que toma en cuenta las circunstancias personales del reo. Se clasificará a los sentenciados para destinarlos a las instituciones especializadas que mejor convengan. Se podrán crear en esta forma establecimientos de seguridad máxima, media y mínima, colonias y campamentos penales, centros psiquiátricos e instituciones abiertas o cárceles sin rejas. La clasificación considera los factores de orden interno y externo que llevaron al hombre a delinquir, tomando en cuenta su edad, motivos de su detención y el tratamiento que corresponde aplicarles. En el caso de mujeres, jóvenes y menores infractores, se seguirá también un método específico, congruente con las peculiaridades de su edad, sexo y personalidad, previéndose la existencia de instituciones especiales.

La iniciativa de Ley adopta para la aplicación del tratamiento penitenciario, el llamado sistema progresivo con la aplicación de diversas medidas que recomiendan las técnicas contemporáneas y que van desde los mecanismos de recepción en el penal hasta el tratamiento preliberacional. Esto constituye uno de los avances más significativos del proyecto ya que se prepara al detenido, desde su ingreso al reclusorio, para su adecuado retorno a la sociedad.

El sistema progresivo, abarca los aspectos de estudio, tratamiento y prueba. En el periodo de estudio se analiza la personalidad de los reclusos, para determinar el sistema a los que estarán sujetos y los periodos de ajuste y evaluación de resultados.

La ejecución del sistema individualizado se divide en distintos periodos de prueba, de acuerdo con el interés demostrados por el interno en alcanzar su readaptación social debidamente comprobado por el consejo técnico del reclusorio. Atendiendo a la evolución del recluso, se concede mayores márgenes de libertad dentro del establecimiento, esto es, se confía en la conducta de los internos, con la disminución de la vigilancia, previamente en el trabajo y la posibilidad de realizar tareas fuera del penal. Se autoriza también el traslado a instituciones abiertas o cárceles sin rejas, y los permisos de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna, o bien salidas en días hábiles con reclusión de fines de semana. La concesión de todos estos beneficios está sujeta

a un estricto análisis de la evolución de los internos y dentro de la máxima seguridad para la sociedad. Las salidas transitorias ofrecen la posibilidad a los internos de mantener y fortalecer sus relaciones familiares y sociales y de encontrar el camino adecuado para su vida en libertad.

La iniciativa preve, para asesorar la aplicación individual del sistema progresivo penitenciario la creación en cada reclusorio de un Consejo Técnico, integrado por el personal directivo, administrativo, técnico y de custodia.

Aspecto fundamental de la Iniciativa, inspirado en el contexto constitucional, es el carácter de la educación de los internos que no se proyecta como una simple instrucción, sino como una educación integral orientada hacia la reforma moral y de conducta de los reclusos, para afirmar en ellos el respeto a los valores humanos y a las instituciones sociales, fomentando su capacidad para el trabajo como medio que permita su readaptación.

Por otra parte y en cuanto a la organización del sistema de trabajo en los centros de reclusión, se considera que no debe tener carácter aflictivo, sino servir como un eficaz instrumento de liberación moral y social de los internos. El trabajo ha de ser esencialmente productivo, conforme a las aptitudes de los reclusos y debidamente remunerado para que contribuya a mantener y acrecentar su capacitación para ganarse la vida en forma honrada después de ser puesto en libertad.

Es de interés público incorporar a los esfuerzos del desarrollo nacional el trabajo y la capacidad creadora de los individuos que sufren penas privativas de la libertad. La sociedad ha superado, definitivamente, la idea del trabajo como castigo, como medida de imposición forzosa; en la nueva concepción penitenciaria el trabajo es, en si mismo un instrumento de liberación.

Otro capítulo fundamental de la Iniciativa es el relacionado con la necesidad de estimular el contacto de los reclusos con el mundo exterior, otorgándoles las facilidades necesarias para comuni-

carse con sus familiares y amigos, mediante el desarrollo del Servicio Social Penitenciario en cada reclusorio que, entre otros aspectos, regula, convenientemente, la llamada visita íntima.

Para reforzar el régimen de legalidad en la ejecución de las penas, la iniciativa reconoce el derecho que asiste a los reclusos -- de presentar peticiones, en forma pacífica y respetuosa, y de elevar quejas a los directivos del penal. Se prohíben castigos crueles y el uso innecesarios de la violencia en contra de los internos. Categóricamente se destierran también de los reclusorios los llamados sectores de distinción, origen de injustas discriminaciones y fuentes de innumerables corruptelas.

En materia de asistencia a excarcelados, capítulo esencial en el proceso de retorno a la sociedad, se fomenta la creación de Patronatos para Liberados como organismos para su orientación moral y material, procurándoles la oportunidad de una ocupación decorosa y la información indispensable para reencausar sus vidas en los ámbitos familiar y social.

La privación de la libertad se justifica solo en tanto tiende a proteger a la comunidad de los transgresores del orden jurídico y ende la medida en que ese lapso pueda servir para preparar a los reclusos, emocional y psicológicamente, a comprender la importancia de respetar la Ley, a capacitarlos para conducirse en la libertad.

Los tratamientos preparatorios a la liberación auxilian al recluso a superar las dificultades que se le presentan para regresar a la vida social y que en muchas ocasiones pueden tener alcances más in ciertos que su ingreso al reclusorio. El tratamiento ha de eliminar el sentimiento propio de los reclusos de que se encuentran mar ginados de la sociedad y estimulará en ellos la conciencia de que forman parte de la misma; que no se han roto sus vínculos familiares y amistosos y que el estado y la sociedad están dispuestos, cada uno en el ámbito de su responsabilidad, a prestarles el auxilio necesario para reintegrarse a la vida productiva.

Se complementan los instrumentos de readaptación con la institución conocida como remisión parcial de la pena, que funcionara independientemente de la libertad preparatoria, y se basa en la reducción de la pena privativa de la libertad en función del interés del sentenciado por rehabilitarse, puesto de manifiesto en el correcto cumplimiento del trabajo, notoria buena conducta y participación constante en las actividades educativas, circunstancias que han de ser debidamente comprobadas por los organismos técnicos correspondientes. La fórmula que propone la Iniciativa en condiciones óptimas, consiste en hacer la remisión de un día de prisión por cada dos de trabajo.

Por la trascendencia nacional que representa y los valores colectivos que salvaguarda, el Ejecutivo Federal tiene plena confianza en que la iniciativa de Ley que establecen las normas mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, merecera la aprobación del Honorable Congreso. Esta Ley la conceptuamos, señores legisladores, como un paso definitivo hacia la estructuración de un sistema nacional de prevención del delito y de readaptación social de este número de individuos que requieren de la ayuda y la comprensión gubernamental y privada, para reencausar su vida y erigir una nueva personalidad, indiferente al rencor y a la reincidencia, sistema ajeno por completo al viejo criterio de venganza social y derecho punitivo". SIC.

b). Ley de Normas Mínimas.

~~A continuación, nos permitimos transcribir una selección de aquellos artículos de la Ley de Normas Mínimas con comentarios a cada uno de ellos, hechos por el Dr. Sergio García Ramírez en el libro "Legislación Penitenciaria Mexicana", de la Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social, que justifican desde el punto de vista jurídico, las bases de la actividad profesional del Psicólogo en los medios penitenciarios.~~

"ARTICULO 2o. El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.

Comentario del artículo 2o.- "El interés penitenciario posee respetable tradición en el Derecho Constitucional Mexicano. De la cuestión se ocupó la Carta de 1857 al condicionar la desaparición de la pena capital -vista con repugnancia por el Congreso Constituyente, pero preservada como un mal necesario- al establecimiento del sistema penitenciario, que constituía ya entonces, y mucho antes de entonces, un caro propósito nacional. Numerosas crónicas, variados testimonios y diversas obras de doctrina dan fe de la inquietud prevaleciente por renovar el régimen ejecutivo penal".

"En esa ocasión se acuñó el giro que hoy exhibe los propósitos del sistema penal mexicano, en los términos de la definitiva redacción del artículo 18: la readaptación social del delincuente. Salta aquí la idea de que el individuo que incurre en conducta delictiva se desadapta o aparta del sistema social en que vive, que se apoya, obviamente, en la común y media convicción en torno a cierto cúmulo de valores. Quien entra en conflicto con esta convicción corriente y altera el curso de la vida social cuyas exigen

cias mínimas e inquebrantables se hayan recogidos por el código penal, deviene un sujeto inadecuado para la vida comunitaria, - en este sentido, un desadaptado social. De ahí que, conforme al espíritu del artículo 18, sea preciso "readaptar" al hombre que delinquirió, pues se parte, por lo demás, del supuesto de que en algún momento anterior estuvo debidamente adaptado. Es por esto - que no se habla de adaptación, sino de readaptación social...

...No ha de creerse, a nuestro modo de ver, que con el trabajo y la educación se agotan las posibilidades legales de tratamiento. Aquellos han sido recogidos, según entendemos como simple mínimo constitucional, en el sentido de que el Estado puede y debe tratar al delincuente por medio de la educación y del trabajo, y de que el ejecutado tiene el derecho y el deber, a un tiempo de sujetarse a semejante tratamiento. Nada de ello descarta, empero, la adopción y práctica de otras medidas, que enriquecen el reducido mínimo constitucional, en beneficio del reo y de su grupo familiar: tales, la atención médica -cuya pertinencia y eventual obligatoriedad derivarán, por lo demás, de normas situadas dentro del área sanitaria, -la asistencia social, etc. En definitiva, no cabría hablar de readaptación social, ni sería posible establecer un cierto sistema de educación y de trabajo si no se procura aquella y se hacen factibles éstos por medio de otros, muy numerosos, apoyos institucionales.

Visto el problema con rigor, el éxito de la educación y del trabajo, elementos constitucionalmente expresos del tratamiento, reclaman el auxilio de buen número de medidas, elementos, éstos últimos, constitucionalmente implícitos del tratamiento. Ha de advertirse, empero, que sólo en teoría, pero no en la práctica, se ha planteado la muy cuestionable inconstitucionalidad de los restantes elementos del tratamiento. Finalmente, entre éstos figuran algunos que constituyen, ni más ni menos, el marco institucional indispensable para el despliegue de la norma constitucional: el principio de legalidad en la ejecución de pena, el personal idóneo y los establecimientos adecuados...

...A propósito del derecho constitucional comparado, que posee

ya proyecciones en instrumentos declarativos o convencionales, y por esto último obligatorios del Derecho Internacional Público, es preciso agregar que existe una doble línea de cuidados penitenciarios en las leyes supremas. La de más antigua factura, por su parte, se ocupan en la humanización de la pena carcelaria, pues tuvieron a la vista, al tiempo de ser creadas, el dato dramático de la uniforme brutalidad en las prisiones. Las de elaboración más moderna y mejor a su turno, incursionan en los elementos técnicos del tratamiento y se dejan ganar por la idea de la readaptación, reincorporación y recuperación.

La Constitución de 1917 sirve a ambas tendencias, atiende a la humanitaria, en efecto, cuando proscribe en su artículo 19 los malos tratamientos en las prisiones, las molestias ilegítimas y las contribuciones carcelarias, en una época tan difundidas; y cuando descarta, en el artículo 22, ciertas penas terribles, frecuentemente asociadas a la historia de las cárceles. Sirve la misma Constitución, por otro lado, a la más moderna orientación en la materia, cuando el artículo 18 se pronuncia en los términos que arriba dejamos vistos, y en otros más a los que no aludimos: la clasificación criminológica, sobre todo, que constituye, por ser la vía hacia la individualización, piedra angular del tratamiento".

ARTÍCULO 3o. ... En dichos convenios se determinará lo relativo a la creación y manejo de instituciones penales de toda índole entre las que figurarán las destinadas al tratamiento de adultos delincuentes, alienados que hayan incurrido en conductas antisociales y menores infractores, especificándose la participación que en cada caso corresponde a los Gobiernos Federal y Locales...

Comentario del artículo 3o. "Crea el artículo 3o. de la ley el órgano pertinente para el desarrollo de la reforma correccional y penitenciaria. Esto incumbe en los términos de tal precepto, a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, que es una dependencia directa de la Secretaría de Gobernación.

De tiempo atrás se advirtió, aquí como en otras partes, la necesi-

dad de depositar en una entidad precisa la específica responsabilidad de la ejecución penal. Fueron los requerimientos técnicos de ésta, no solamente las exigencias administrativas, los apoyos fundamentales -sobre todo bajo el pensamiento positivista- del organismo ejecutor. En México vió la luz al abrigo de la legislación de 1929, que lo concibió como un órgano de compleja integración con muy amplias facultades, con el nombre de Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social.

A caso las atribuciones abundantes del Consejo determinaron su rápida decadencia: no faltó quien le considerase tan impráctico como desmedido. Su lugar fue ocupado, ya bajo la vigencia de los Códigos de 1931 -El de Procedimientos Penales dedicó sus artículos 673 a 675 a organizarlo- por el Departamento de Prevención Social, que cumplió una vida larga y útil y en el que han trabajado o la laboran muchos de los penalistas, penitenciaristas, criminólogos, médicos, psicólogos, trabajadores sociales y maestros a quienes se deben los principales desarrollos que el país ha presenciado en la doble área de la ejecución penal y del correccionalismo para menores infractores...

...Determina el artículo 3o. que la Dirección General citada aplique las Normas Mínimas tanto en el Distrito y en los Territorios Federales como en los reclusorios que dependen de la Federación. Esto abarca, por una parte, a las cárceles preventivas de la ciudad de México -pues las Normas Mínimas son aplicables, - en los términos del artículo 18, también a los procesados, en lo conducente, a la Penitenciaría del Distrito Federal y al Centro de Reclusión y Rehabilitación Femenil, establecimientos, todos ellos que administrativamente dependen del Departamento del Distrito Federal. En segundo término, se comprende al único reclusorio federal, en estricto sentido, que existe hasta ahora en la República: la Colonia Penal de las Islas Mariás, cuyos reos comunes - están en todo caso sujetos, sin embargo, a los convenios celebrados con los Estados remitentes y, particularmente, a la legislación ejecutiva penal de estos mismos. Por último, se contempla a los numerosos reos federales reclusos en establecimientos que técnica y administrativamente dependen de los Estados de la República; en estos últimos

casos, la Dirección de Servicios Coordinados ha de apoyarse, para el manejo de los llamados "beneficios" que administra -la preliberación, la libertad preparatoria, la remisión parcial, por ejemplo en los órganos directivos e interdisciplinarios locales...

...No descarta el artículo 3o., y mal podría hacerlo el sistema convencional a que ha dado lugar el artículo 18 reformado de la Constitución Política. Este se refiere solamente a convenios para el traslado de reos comunes a establecimientos dependientes de la Federación, hipótesis que en la especie significa el traslado a la Colonia Penal de las Islas Marías. El sistema se enriquece con el nuevo género de convenios que ampara la Ley de Normas Mínimas. Estos pueden abarcar muy diversos propósitos, a saber: adopción de las Normas por parte de los Estados, orientación de las tareas de prevención social de la delincuencia en éstos, creación y manejo de instituciones de tratamiento. Ahora bien, entre éstas se engloba lo mismo a las destinadas a adultos delincuentes -típicas cárceles preventivas o penitenciarias, colonias y campamentos penales, instituciones abiertas, centros de observación, etcétera, - como a centros destinados a individuos alienados que han incurrido en conductas antisociales -esto es, centros de ejecución de medidas asegurativas: manicomios judiciales, fundamentalmente; como a instituciones para menores infractores -más bien de tratamiento que de juzgamiento, se entiende-. Hay aquí una punta de lanza, en el seno de una ley penitenciaria, para alentar también la reforma en el ámbito del tratamiento de los menores infractores..."

ARTICULO 4o. Para el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario, en la designación del personal directivo, administrativo, técnico (1) y de asistencia de las instituciones de internamiento se considerará la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales de los candidatos.

Comentarios al artículo 4o. "Se ha dicho que la confección de un código punitivo requiere sólo de unas tijeras y de un poco de goma de pegar. Tan extremosa aseveración se liga con otras, que -

(1).- Se subraya para resaltar la importancia del término.

La moderación purifica situándose las de cara al problema que ahora nos interesa: mucho más difícil e importante —se ha descrito también que contar con buenas leyes y con establecimientos modernos es disponer de rectos, bien preparados administradores de justicia, policías y custodios. En rigor, todo ha de asociarse bajo un concierto inteligente: mal podrían operar los mejores penitenciaristas en prisiones antiguas, excedidas y sin ordenamientos eficaces que legitimen su gestión y la alejen del capricho, del mero arbitrio y de los simples impulsos de la intuición. Pero nada positivo habrá de acometerse ni mucho menos de lograrse si se carece de personal carcelario adecuado, por más que se posean leyes rectamente orientadas y reclusorios bien construídos.

Hasta un pasado todavía cercano, aquél al que se ha denominado de la "fase equívoca", para ser funcionario de cárceles o guardian de presos bastaba con reunir ciertas dotes físicas y actuar, en todo caso, sin piedad y con máximo rigor. En realidad el custodio no era otra cosa que un delincuente más, en cuyas manos se depositaba el ejercicio de una cierta autoridad. Fue este el panorama que hayaron los visitantes de prisiones, germen del penitenciarista contemporáneo, al que en su hora, merced al positivismo criminológico, se unió la preocupación científica...

...En otra oportunidad nos hemos ocupado de examinar los elementos del tratamiento, clasificados en objetivos y subjetivos. Aquellos aparejan fenómenos diversos; los segundos se resumen en el personal penitenciario, sobre cuya selección, formación y desempeño es preciso poner máximo cuidado. La doctrina contemporánea es unánime a este respecto, como lo es al señalar que la penitenciaría constituye, en verdad, una profesión "de personalidad", — que exige en quien la ejerce determinadas dotes humanas, rasgos vocacionales, adecuada calificación técnica. Ha pasado a la historia —al menos en teoría, pero también en casos concretos que — día a día se multiplica— la era de la improvisación; con ella ha cedido el simple humanitarismo. Sobre esto último cabe decir que el voluntariado debe ser bien visto en estos menesteres, como en todos los demás de la prevención del delito y el tratamiento de la delincuencia; más su desempeño ha de orientarse en cauces de —

buena técnica; se trata, en suma, de un elemento coadyuvante, - no de un dato autónomo y excluyente...

...El artículo 4o. advierte que la buena designación de aquél es, en alguna medida, requisito para el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario. Distingue las cuatro categorías que en el - trabajo de cárceles se advierte: la directiva, la administrativa, la técnica y la de custodia. Todas ellas, unidas interdisciplinaria-- mente constituyen el "equipo de tratamiento".

Ni hay ni puede haber miembro del personal que se halle fuera del equipo de tratamiento, que carezca de cometido terapéutico. El - más específico y modesto quehacer administrativo ha de teñirse de intereses terapéuticos, del mismo modo que la vida entera del re- cluso debe atender a ese propósito. Lo mismo ha de predicarse, - acentuadamente, del personal que ejerce la custodia, habida - - cuenta, sobre todo, de que ningún otro sector del personal se ha- ya tan cerca del penado, en proximidad física y psíquica, como - el de custodia. Es de este contacto de donde pueden surgir las ma- trices cotidianas de la readaptación o, por el contrario, las peo- res corrupciones y los más dramáticos fracasos. Por ello sería erró- neo dotar al reclusorio, y en definitiva al sistema penal, de di-- rectivos excepcionales y no proveerle, también, de excelentes, - bien seleccionados custodios. Sobre este mismo punto ha de insis- tirse, también, en lo que concierne al personal técnico. Este, -- que reuniera las dotes humanas de que hemos hablado, ha de ha-- llarse así mismo especializado; no basta la profesión, genéricamen- te; es menester ostentar la especialidad: medicina penitenciaria, - trabajo social penitenciario, pedagogía correccional, psicología - penitenciaria, etcétera.

El artículo 4o. alude a todo lo anterior y establece, para ello, - cuatro criterios de selección: la vocación, en primer término, -- pues el oficio penitenciario no ha de ser un desempeño residual; - las aptitudes, después; la preparación académica, tanto anterior- como posterior al ingreso en el servicio (de ésta última se ocupa - el siguiente precepto); y, por fín, los antecedentes personales de los candidatos. No sería posible echar de lado ninguno de éstos

factores. Otros, en cambio, podrán ser agregados por un sistema de selección progresiva. Para la eficacia del régimen parece indispensable la acreditación de ciertos extremos mediante el uso de las baterías psicológicas adecuadas y con la aportación de estudios médicos, pedagógicos y sociales. En México se han iniciado ya, en algunos casos, prácticas selectivas de este género".

ARTICULO 5o. Los miembros del personal penitenciario quedan sujetos a la obligación de seguir, antes de la asunción de su cargo y durante el desempeño de éste, los cursos de formación y de actualización que se establezcan, así como de aprobar los exámenes de selección que se implanten. Para ello, en los convenios se determinará la participación que en este punto habrá de tener el servicio de selección y formación de personal, dependiente de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

Comentario al artículo 5o. "A la selección del personal, regida por los criterios de vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales de los candidatos a los que se refiere el artículo 4o., es menester añadir en todo caso, como lo hace el artículo 5o., la formación del mismo, previa a la asunción del cargo y durante el desempeño de éste. En realidad, el artículo 5o. también entronca con el 4o. en cuanto habla de exámenes de selección, esto es, de admisión a los cursos preparatorios y, en definitiva, al propio servicio.

No ha de entenderse, desde luego, que la formación del personal es cosa que atañe sólo a los custodios, regularmente dotados de una preparación académica modesta; ciertamente les concierne, pero también afecta al resto del equipo de tratamiento, desde su peldaño superior inclusive es decir, desde el plano directivo. Ha de someterse el dirigente, pues, tanto a selección como a formación, en el nivel adecuado. Regularmente el directivo será o deberá ser un profesional de la criminología, a la que habrá accedido por alguna de las tres vías regulares de llegada: El Derecho, las ciencias sociales o la medicina. Recuérdese que la criminología es ciencia y vida según algunos autores, o ciencia en Forma--

ción al decir de otros, hecha con aportaciones de muy distintas -- disciplinas. De ahí que sólo tenuemente haya surgido, con gra-- dual autonomía la profesión del criminólogo. Por lo general, la - criminología se adquiere en el nivel de postgrado y a ello concu-- rren juristas, sociólogos y médicos. De entre ellos debieran salir-- los directores de las prisiones.

Ha de ponerse énfasis, en lo que toca al personal administrativo y al técnico -habida cuenta de que el artículo 4o. habla de cuatro-- categorías: directivo, técnico, administrativo y de custodia- que-- en estos casos se requiere también de especialización. La peniten-- ciaría será aquí una especialidad agregada a la información gene-- ral que en determinada rama del conocimiento y de la práctica po-- sea el profesional. Ha de contarse con el médico penitenciario, - con la trabajadora social penitenciaria, con el psicólogo peniten-- ciario, con el maestro penitenciario, etcétera. La especialidad - penitenciaria será el vértice que permita la armoniosa conflu-- cia, tan difícil de todos los profesionales, y por tanto, el eficaz- trabajo en equipo.

Finalmente, para los custodios se debiera contar con cursos previos al servicio, diseñados ad hoc. La experiencia expone que es ex-- tremadamente difícil e impráctico estructurar la carrera de custo-- dia con gran exuberancia académica, que por lo demás tampoco - es necesaria. No ha de perderse de vista que el designio final del programa es formar buenos celadores, conscientes de su equipo de tratamiento y capaces de desempeñarlo con prestancia, pero no - viene al caso la pretensión de convertir a cada celador en crimi-- nólogo, en jurista o en sociólogo. Estos excesos han dado al tras-- te con algunos buenos propósitos.

La formación será elemental, en el sentido de que los futuros cus-- todios reciben "elementos" de las materias cuya aplicación exige el programa de tratamiento: no sólo de aquellas que ellos mismos-- directamente manejaran, sino también de las que utilizaran sus co-- legas del equipo de tratamiento, a efecto de que entiendan la mi-- sión general del reclusorio, el rol particular de empleados y fun-- cionarios y la ubicación del custodio dentro de este contexto. De

berán, por lo demás, estar suficientemente informados, de la dinámica del delito y de las normas sustantivas y procesales, a efecto de que sepan, desde esa doble perspectiva, qué factores condujeron al individuo al reclusorio. Si carece de estos conocimientos - el celador, pronto perderá de vista el propósito esencial de su tarea y se reducirá al mantenimiento de la disciplina y a la contención simple de los penados; con ello perderá la prisión en gran medida, su carácter de instituto de tratamiento y regresará a la trascendida etapa de la casa de depósito...

...De la letra y del propósito del artículo 5o., por último, es posible deducir que si el personal penitenciario no sigue los cursos de actualización a que está obligado, o no aprueba los exámenes con los que éstos culminan, cesará en el servicio. Se deberá entender que la actualización, que se traduce en idoneidad constante, constituye un requisito para el desempeño del trabajo".

ARTICULO 6o. El tratamiento será individualizado, con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto consideradas sus circunstancias personales.

Para la mejor individualización del tratamiento y tomando en cuenta las condiciones de cada medio y las posibilidades presupuestas se clasificará a los reos en instituciones especializadas, entre las que podrán figurar establecimientos de la seguridad máxima media y mínima, colonias y campamentos penales, hospitales psiquiátricos y para infecciosos e instituciones abiertas...

Comentario al artículo 6o. "En la medida, siempre creciente, en que cobra importancia el delincuente y asume el rasgo de sujeto fundamental del drama punitivo, aparece y prospera la individualización, esta es hoy, se afirma, el dato fundamental del derecho represivo. Y no sólo por lo que atañe al deslinde entre dolo y culpa que traduce una ya antigua e incipiente individualización sino más todavía: en la observancia de los rasgos específicos del infractor que ha dado lugar a la entronización de la ética en el juzgamiento y en la condena y reconducida al derecho penal por el cau

ce del derecho social.

Un Derecho penal socialmente orientado, se postula, distingue -- entre categorías de delincuentes y, además, entre infractores individualmente considerados. Esta es, por otra parte, la divisa del -- derecho penal moderno, sobre todo a partir de los desenvolvimientos del positivismo criminológico, dogma que expresamente hicieron suyo los redactores de nuestro Código de 1931, a saber: no mirar sobre todo al delito sino al delincuente y, mejor todavía, advertir tras el delincuente al ser humano plenario.

La individualización progresa por etapas, en momentos sucesivos, que son también los que lógicamente y cronológicamente sigue la acción defensiva del estado. En cierto plano, al menos cabal de todos, -- la individualización se ciñe a la ley penal: se trata de la llamada individualización legal, a través de los máximos y mínimos de pena sobre todo, con que se conmina cada conducta criminosa. -- Otras notas del régimen punitivo total completan este género, todavía demasiado amplio de individualización. Luego llega la judicial, que se actualiza en la imposición de la sentencia y en el -- proceso de enjuiciamiento, --doble proceso: sobre los hechos y -- acerca de la participación, por una parte, y en torno a la personalidad, por la otra-- que conduce a la sentencia.

Cada vez se abre más ancho camino en el régimen procesal la necesidad y el deber de juzgar sobre la personalidad, sin que con -- ello decaiga, por cierto, en el derecho penal liberal, el análisis estricto del acontecimiento típico y de la intervención que en él hubiese tenido el reo. Entre nosotros, los artículos 51 y 52 del -- Código Penal, que cuenta con abundancia de correspondiente de los estados, y cuyo precedente directo es el artículo 41 del Código Penal argentino, confieren base a un árbitro judicial orientado en los datos externos de la conducta y en los internos de la persona del infractor. La plena aplicación de aquellos preceptos demanda el estudio de la personalidad del sujeto...

...El artículo 60. ordena que sea el tratamiento individualizado y obliga por ello, a la acción interdisciplinaria. Con esto se-

reconoce que el delito tiene una génesis múltiple, que no hay -- en los más de los casos factores excluyentes, y que por ende la re-- adaptación social ha de obtenerse operando sobre la heterogénea -- etiología criminal. No es concebible hoy día, un tratamiento que se aleje de la acción interdisciplinaria. Por ello a las cárceles ha llegado, para siempre el equipo técnico. Las normas mínimas forta le cen expresamente esta presencia.

Con todo, la absoluta individualización comporta un ideal de difícil alcance. Su puerto de entrada más accesible es la clasificación que constituye uno de los elementos fundamentales del tratamiento. Con la clasificación se pone término, verdaderamente, a la antigua cárcel promiscua, pero no se incurre por lo demás, en los errores y horrores del aislamiento. Nuestra ley suprema se ha ocupado de la clasificación a través del artículo 18..."

ARTICULO 7o. El régimen penitenciario tendrá carácter progresi vo y técnico y constará por lo menos, de periodos de estudio y -- diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de tra tamiento en clasificación y de tratamiento preliberacional. El tra tamiento se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se practiquen al reo, los que deberán ser actualizados pe riódicamente.

Se procurará iniciar el estudio de personalidad del interno desde -- que éste quede sujeto a proceso en cuyo caso, se turnará copia de di cho estudio a la autoridad jurisdiccional del que aquél dependa.

Comentario al artículo 7o. "Reconoce, pues, una doble ascenden cia. Por una parte, hunde su raíz en el sistema progresivo y admi te que el tratamiento se desenvuelve a través de etapas; del mismo modo que cursa diversos periodos la atención médica de un enfermo. Por otra parte, acepta el propio precepto que esta progresión se nutre en razones técnicas; con ello, queda excluido que el sim ple paso del tiempo a la sola conducta que siempre es un dato ex terno y engañoso, determina, como solía, el pase de un estadio a otro. El nuevo régimen se llama "progresivo-técnico".

Por aquellos cauces corre el internamiento. Ahora bien, si el tratamiento ha de ser individualizado, en los términos de la parte inicial del artículo 6o., nada más lógico que fundarlo en los estudios de personalidad, cuidadosos y detallados estudios, que se practiquen al sujeto. Aquí es la personalidad del individuo, no la exterioridad del hecho lo que priva. Se restablece de este modo un equilibrio casi siempre perdido en las fases legales y judiciales del proceso individualizador. Y nada más lógico además, que actualizar periódicamente estos estudios con la mira de saber hasta qué punto el tratamiento ha actuado sobre el individuo y, en consecuencia, si debe persistir como fue concebido, o ha de modificarse o, inclusive, de cesar. El tratamiento avanza, mudando calidad y cantidad, en la medida en que lo sugieren los estudios de la personalidad elaborados desde la perspectiva de las diversas disciplinas que a tal propósito operan en el reclusorio.

El artículo 7o. establece un esquema natural de la progresividad: fases de estudio y diagnóstico, primero, y de tratamiento, después, dividida ésta en períodos de tratamiento en clasificación y de preliberación. Durante la primera fase citada se aísla en cierto modo al recluso y se analiza a fondo su personalidad; ello permitirá fijar un diagnóstico y un pronóstico y establecer el tratamiento que se haya de impartir desde el múltiple ángulo médico psiquiátrico y psicológico, laboral, pedagógico social, etcétera, en su caso. Hecho este examen, que apareja un verdadero corte o estado, se inicia el período dinámico de la reclusión; a todo lo largo de ésta subsistirá, empero, la observación será ella quien determine las nuevas formas de tratamiento. Aquí se habla de clasificación, porque bajo este sistema correrá la mayor parte de la vida cautiva del reo, -se trata de un simple marco de referencia- y de preliberación por que ésta introduce elementos cualitativamente nuevos en ejecución penal. En efecto, su propósito es diluir los rasgos salientes del encarcelamiento y crear una solución de continuidad cada vez más fácil y expedita hacia la vida libre. En el período de preliberación pierde presencia la cárcel, que por definición implica encierro y empieza a adquirir la vida libre.

Por diversas razones es aconsejable que el estudio de la personali-

dad se practique desde que el sujeto posee la condición de procesado, como dice la parte final del artículo 7o. es de desear tal cosa tanto en virtud de que el encarcelado recibirá cierta atención--cuyas características serán delatadas por el oportuno estudio de --personalidad que se le practique, como envista de la conveniencia-- más todavía, necesidad-- de que se provea al jugador de los elementos necesarios para que se ejerza informadamente el arbitrio -- que la ley penal deposita en sus manos. No se trata de mediatizar a la autoridad jurisdiccional, sino de ilustrar su juicio sobre ciertos extremos que deberá manejar a la hora de individualizar en el acto de la sentencia y que regularmente no resulta en modo alguno de los datos del proceso."

ARTICULO 8o. El tratamiento preliberacional podrá comprender:

- I.- Información y orientación especiales y discusión con el interno y sus familiares de los aspectos personales y prácti--cos de su vida en libertad.
- II.- Métodos colectivos;
- III.- Concesión de mayor libertad dentro del establecimiento;
- IV.- Traslado a la institución abierta; y
- V.- Permiso de salida de fin de semana o diaria con reclusión--nocturna o bien salida en días hábiles con reclusión de fin de semana.

Comentario al artículo 8o. "La importancia descollantes y el carácter novedoso entre nosotros del tratamiento preliberacional le ha merecido un artículo especial, el 8o. de la Ley de Normas Mí--nimas. En la nota sobre el artículo 7o., indicamos algo en tomo--del sistema preliberacional, que ahora ampliaremos.

Técnicamente la privación total de la libertad, desde que esta se--produce, hasta que se agota, desde el primero hasta el último día, pues, obedece a un fin determinado la preparación para el retorno de la vida libre, amén de la satisfacción de otros propósitos (retri--

bución, intimidación, expiación) consustanciales a la pena. Esta es la diferencia fundamental que existe entre dos de las principales opiniones penológicas: la prisión, cuyo propósito recuperativo le convierte en instrumento preparatorio para la libertad, y la pena capital, cuyo designio eliminativo descarfa de plano cualquiera otra idea que no sea la supresión física del reo. Ahora bien, la preparación para la libertad ha de acentuarse cuando el Excarcelamiento se acerca. Es bien sabido que entonces se producen procesos psicológicos singulares y que el egreso abrupto de la cárcel, - cuyo tiempo se ha detenido a la vida libre, cuyo tiempo ha avanzado con aceleración muy grande, puede producir la recaída del liberado. De ahí que, a la manera de un capítulo de convalecencia se haya urdido el tratamiento preliberacional. Este toma sus notas lo mismo de la prisión neta que de la vida libre total; dado su carácter de puente, permite que en su trayecto se atenúe, desdibuje, la muralla de la cárcel y vaya surgiendo en su lugar, lentamente, la imagen de la libertad. Se trata entonces, de una etapa brumosa, híbrida, durante la cual el penado debe ser conducido con gran cautela...

...Las cinco fracciones de que consta el artículo 8o. aparejan una preparación gradual para la liberación definitiva, de mayor a menor restricción. En este proceso se suscita, especialmente, la participación de los familiares y de los amigos externos del recluso; ellos son el marco fundamental del retorno, y su comprensión y apoyo resultan, por lo mismo, indispensables. La información, la orientación y la discusión a que alude la fracción I son un elemento previo natural del esquema completo de la preliberación. Los métodos colectivos y la concesión de mayor libertad dentro del establecimiento son otros pasos preparatorios más hacia la puesta en libertad del reo. Esta ocurre cuando se aplican, por haberles llegado su turno las medidas previstas en los artículos IV. y V. el sistema abierto y la concesión de permisos de salida reclaman establecimientos ad hoc. No es conveniente que las salidas se admitan a partir de la prisión cerrada. Tomando a éstas como punto de salida y de regreso. Las prisiones internas y externas que se ejercieran sobre el reo, podrían dañar al sistema y frustrarlo en sus particulares.

Se debe observar que el régimen diseñado por el artículo 8o. tiene sólo carácter terminal con respecto al sistema de tratamiento progresivo-técnico dentro del cual se ejecutan las penas privativas de la libertad. No es, entonces, un sustituto de la prisión, sino su punto final. Otra cosa es la muy útil condena especial a sistemas de semireclusión, que no traen consigo un sistema de cárcel cerrada, sino siempre implican la media vía entre el internamiento riguroso y la existencia libre. Para cierta categoría de sujetos, a los que daña sobre manera la reclusión cuya peligrosidad es leve y que han sido sentenciados a penas de privación de libertad breves, la semireclusión es recomendable".

ARTICULO 10. La asignación de los internos al trabajo se hará tomando en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, la capacitación laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de aquéllos, así como las posibilidades del reclusorio...

Comentario al artículo 10o. "El capítulo III de la Ley de Normas Mínimas, bajo el rubro de "Sistema", reúne la exposición de los distintos elementos del tratamiento. A la cabeza de ellos ha figurado, y así lo recoge la Ley, el trabajo penitenciario. Este ha cursado una larga vida: fue, en un tiempo, pena adicional, es decir sufrimiento agregado a la prisión misma; tuvo a veces expresiones absurdas, económicamente inútiles, pero aflictivas; luego fue ejercicio monótono y solitario, sin designio formativo, como entretenimiento; más tarde se le vió con interés como instrumento para subvenir a ciertas necesidades de la cárcel; a veces entró en competencia con el trabajo libre y resintió las protestas de empleados y empleadores, que en más de una ocasión forzaron la decadencia o la clausura de talleres carcelarios; también ha sido objeto de simple comercio, entregado, sin ningún designio terapéutico, a concesionarios particulares.

Nada de esto tiene sentido hoy día. El trabajo es ante todo una terapia, un modo de recuperación, un medio para obtener, como dice el artículo 18, la readaptación social del sentenciado. Su fuente es la sentencia penal y tiene, por ello, características diversas de las que rodean al trabajo nacido de una relación de-

derecho obrero. Ha de insistirse en que el penal tiene carácter terapéutico y en que la regularización global del fenómeno del trabajo penitenciario debe atenderse, en todo y sobre todo, a dicho carácter; por lo demás, esta concepción constituye la mejor garantía frente a eventuales excesos, pues mal podría servir a sus finalidades recuperativas una labor que no respetase con el mayor escrupulo la dignidad de la persona y que no estuviese atenta a sus posibilidades y necesidades.

Puesto que el trabajo en reclusión constituye un sector del programa de tratamiento, es natural que la asignación a las labores carcelarias se haga tomando en cuenta hasta donde sea factible, un haz de datos pertinentes, que postula el artículo 10o.: los deseos, la vocación, las aptitudes, la capacitación laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de los internos, así como las posibilidades del reclusorio. De entre estos elementos, todos ellos regidos por la persistente idea del tratamiento, ha de ponerse en relieve la capacitación laboral para el trabajo en libertad.

Si el interno no es otra cosa, como se ha dicho, que un trabajador privado de la libertad, y si el propósito final de la pena de prisión es preparar al individuo para un desempeño libre positivo, y no crear sólo buenos reclusos, es necesario que el trabajo penitenciario se organice y ejerza en condiciones técnicas y, hasta donde sea posible, administrativas, iguales o muy semejantes a la que prevalece en la vida libre. Es indeseable, por ello, caer en el cultivo de artesanías modestísimas -una industria de la miseria- o en el ejercicio de tareas conforme a moldes tecnológicos superados. Con esto no se hace otra cosa que preparar el futuro desplazamiento deliberado, que hacer de este un seguro incapaz y que auspiciar por ello, el fenómeno de la reincidencia. De ahí que en la composición del trabajo penitenciario deba intervenir un inteligente elemento empresarial que permita que el tiempo interior de la cárcel corra con la misma prisa que el tiempo exterior de la libertad que impida que técnicas deficientes o abandonadas impongan al reo una nueva condena: la de ser un operario primitivo...

...Es característico del sistema del trabajo penal (y este dato, de

bidamente elaborado, determina incluso la aparición de nuevas especies de pena: el trabajo en libertad con salario sometido a ciertos descuentos) que la ley prevea terminantemente cierta distribución de las percepciones que el interno obtiene por la prestación de sus servicios. Este hecho apareja una diferencia más del todo natural, entre el trabajo penitenciario y las actividades libres. En el primero está presente la preocupación por el sostenimiento del reo en el reclusorio, que no deba gravitar solamente sobre el erario público y, en definitiva, sobre los causantes; también lo está el interés por la reparación del daño: de la víctima se ha escrito que es el sujeto olvidado del drama penal y verdaderamente ocurre así en la muy voluminosa mayoría de los casos. La frecuente insolencia del delincuente y los complicados procedimientos judiciales para obtener el resarcimiento del daño privado; hacen ilusoria la reparación; por ello se han cifrado ciertas esperanzas en el trabajo penitenciario como fuente para el alivio de la suerte de las víctimas..."

ARTICULO 11. La educación que se imparta a los internos no tendrá sólo carácter académico, sino también cívico social, higiénico, artístico, físico y ético. Será, en todo caso, orientada por la técnica de la pedagogía correctiva y quedará a cargo, preferentemente, de maestros especializados.

Comentario al artículo 11o. Entre los elementos fundamentales del tratamiento figura la educación, con el mismo rasgo del trabajo. Además de que éste planteamiento obedece a una muy difundida tendencia tradicional, fue recogido por el artículo 18o., reformado, de la Constitución Política. En efecto, éste entiende que la readaptación social del penado de lograrse por medio del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación. En otro punto de estos comentarios hemos advertido que, en rigor, solo son dos los elementos básicos del tratamiento contenidos en el artículo 18o.: trabajo y educación, puesto que la capacitación para el trabajo no es otra cosa que la educación laboral y puede, por lo mismo, ser igualmente contemplada a la luz de los dos factores básicos del tratamiento.

La educación penitenciaria comenzó siendo mera instrucción académica, elemental, y enseñanza religiosa. Esta última guió los pasos y los propósitos de los primeros profesores penitenciarios, -- agentes voluntarios de su religión. Entendido el delito como culpa moral o como transgresión religiosa y concebida la pena como oportunidad para la expiación, la educación penitenciaria se vió fuertemente penetrada por estos conceptos. El desarrollo de las ideas penales y penológicas trajo consigo un nuevo entendimiento acerca de la educación penitenciaria. No por ello, sin embargo, ha de cifrarse una fé absoluta en la educación, como si éste fuese la panacea para la recuperación social del individuo. Compleja -- como es la etiología de la delincuencia, la educación la combate sólo en algunos -- muy importantes por cierto -- de sus factores.

La educación penitenciaria dista mucho de equivaler a la instrucción elemental que se destina a los niños, y ni siquiera es una forma común de enseñanza para adultos, por más que de ésta tome varias de sus notas típicas. Destinada, como lo está, a personas que se presume desadaptadas, el designio de la educación penitenciar es obtener la readaptación social del penado, esto es, su gradual-reinserción en la sociedad libre, con el cúmulo de implicaciones que semejante educación trae consigo.

De todo ello resulta que la educación carcelaria moderna posee -- numerosas dimensiones: se acepta obviamente, la enseñanza académica, pero también se busca la educación cívica, social, higiénica, artística, física y ética; en suma una educación integral. -- Aquí se habla frecuentemente, de la "socialización" del penado -- como objetivo fundamental de la educación. Ello supone un proceso de reelaboración valorativa que conduzca al reo a participar -- de la estimativa promedio de la sociedad libre. Sea cual fuere la opinión que, a la luz de un análisis riguroso, merezca el mundo -- en que vivimos --o merezcan, mejor dicho, los mundos dispares y -- numerosos que lo integran -- lo cierto es que la educación penitenciar no podría tener otro propósito que el de restituir la educación del sujeto al mundo que lo ha desplazado y que, más adelante, consumado el proceso carcelario, lo acogerá de nueva cuenta. Esto no obsta para que la educación en prisiones posea senti-

do crítico de la realidad. Sobre estos extremos, sin embargo, ha-
de meditarse con cuidado, no sea que la cárcel suscite nuevos mo-
delos de desadaptación.

En todo caso, la educación penitenciaria puede y debe orientarse-
en el sentido de los más elevados valores que postula una sociedad,
aún cuando éstos, por supuesto, no hayan gando en plenitud, y ni
siquiera en estimable proporción, el terreno de los hechos. Cier-
tamente, en torno a la educación penitenciaria se suscitan varias-
de las más arduas cuestiones que plantea el penitenciarismo.

Del mismo modo que el trabajo del penado se ejercerá en condicio-
nes similares o, de ser posible, idénticas a las que rigen en el mun-
do libre, para no provocar o mantener la marginación del sujeto, -
los procesos educativos deben servirse de las técnicas más moder--
nas y contribuir a hacer de cada penado un hombre de su tiempo. -
Esto se proyecta en la rica variedad de la educación penitencia--
ria, cuyo desarrollo permitirá al individuo el despliegue de sus po-
tencialidades y la clausura de antiguas frustraciones. Tales propósitos
de muy difícil cumplimiento, reclaman las aportaciones de la peda-
gogía correctiva, y desde luego, la participación preferente de -
profesores especializados. Se dijo ya que viene aquí al caso una-
forma complicada y específica de educación, ni idéntica ni equi-
parable a ninguna otra, ni para niños ni para adultos; de ahí en--
tonces, que deba confiarse a personal especializado en la aten---
ción de adultos delincuentes".

ARTICULO 13. . . . Se prohíbe todo castigo consistente en tortu-
ras o en tratamientos crueles, con uso innecesario de violencia en
perjuicio del recluso, así como la existencia de pabellones o sec-
tores de distinción, a los que se destine a los internos en función-
de su capacidad económica, mediante pagos de cierta cuota o --
pensión. . .

Comentario al artículo 13o. "Por lo que hace al sistema de san--
ciones el primer paso importante, decisivo, se dió mediante la pro-
hibición de penas crueles y tratos inhumanos y degradantes, hasta
muy reciente fecha admitidos formalmente como medidas de correc-

ción carcelaria. Ahora se preconiza, para evitar equívocos, abusos y sorpresas, que las faltas consten claramente, así como las sanciones correspondientes; lo propio debe ocurrir en el ángulo premial. Esto apareja el conocimiento preciso y amplio, por parte de los reos, de las normas que rigen la vida y la marcha del establecimiento. De ahí que no sólo deba haber un reglamento sino que además es preciso que esto sea bien conocido por parte de los internos para ello, se ordena la entrega del instructivo pertinente, que en forma accesible expone derechos y deberes...

...La porción final del artículo 13o. contiene disposiciones que lo mismo entroncan con el régimen de disciplina que conectan con el sistema de clasificación. Esta debe ejercerse con criterio técnico y ser tan fina y compleja como resulte posible, puesta la mirada en el ideal último de la individualización. La clasificación no es, sin embargo, un expediente al servicio de injustificados privilegios, que durante mucho tiempo ha prevalecido en la práctica carcelaria. De ahí que sin perjuicio de seriaciones que atiendan a factores culturales o sociales, se proscriban los pabellones o sectores de distinción a los que, sin propósito terapéutico, se asigna a ciertos internos en función de su capacidad económica, mediante el pago de cuota o pensión. Aquella no constituye, por cierto, un buen argumento para la clasificación; estas son ilícitas sin duda".

ARTICULO 14.- Se favorecerá el desarrollo de todas las demás medidas de tratamiento compatibles con el régimen establecido en éstas normas, con las previsiones de la ley y de los convenios y con las circunstancias de la localidad y de los internos.

Comentario al artículo 14. "Dado que la Ley no posee, ni puede poseer, una pretensión agotadora, el artículo 14 abre la puerta para el desempeño de todas las medidas de tratamiento innominadas, se pudiera decir- compatibles con el régimen de las normas, con otras prevenciones legales y consensuales (se alude a los convenios suscritos entre la Federación y los Estados) y con las circunstancias de la localidad y de los internos. En estas últimas figurarán las concernientes a tratamientos específicos para grupos tam--

bién especiales de reclusos."

ARTICULO 16. Por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión, siempre que el recluso observe buena conducta, participe regularmente en las actividades educativas que se organicen en el establecimiento y revele por otros datos, efectiva readaptación social. Esta última será en todo caso, el factor determinante para la concesión o negativa de la remisión parcial de la pena, que no podrá fundarse exclusivamente en los días de trabajo, en la participación en actividades educativas y en el buen comportamiento del sentenciado... (2)

Comentario al Artículo 16. "En teoría, la idea de readaptación social demanda una pena cualitativa y cuantitativa. Este ideal técnico tropieza, empero con innumerables dificultades. Por lo pronto ha despertado constante alarma política: la sumisión del reo a la potestad absoluta del juzgador reñira con los principios del Derecho penal liberal, poniendo término a la garantía de legalidad, y abriría con ello la puerta a innumerables abusos...

Con todo, no parecería bastar con la libertad preparatoria, atada a criterios en tanto rígidos. Por otra parte, siempre ha acechado en ese terreno la trasnochada institución del indulto. No nos referimos, es claro, al que sin acierto se denomina indulto necesario que es el recurso extraordinario de revisión, unánimemente aceptable y aceptado en cuanto conduce a la declaratoria de irresponsabilidad y a la liberación del penado. Nos referimos al indulto por gracia, que si se justifica por razones especialísimas en casos de delitos políticos, carece de razones de ser en casos comunes. No es el poderío del soberano, ni son su gracia y su benevolencia, factores que juegan en el indulto, los datos llamados a intervenir en la medida de la readaptación social; y si ésta se echa de lado y se procede a la pura y llana liberación del sujeto, como acto de majestad, se desdeña a la sociedad. El indulto pertenece al pasado. Se precisa de instrumentos que tomen nota de la readaptación social y funden en ella, precisamente, una posible libertad. En es

(2).- El subrayado es para resaltar la relevancia del artículo.

te sentido se orienta la que en México se ha denominado remisión parcial de la pena...

...En otras oportunidades hemos hablado de los sistemas mecánico o empírico y lógico o científico de remisión penal. El sistema empírico, muy socorrido, hace depender la reducción de la pena sólo de factores externos, mensurables, que no revelan por fuerza el verdadero grado de la readaptación, no obstante ser este el elemento preeminente en este género de consideraciones. El vigor mecánico opera aquí sólo en fuerza de la buena conducta, de la instrucción -a veces ni siquiera de la educación- y del trabajo cumplido.

Muy otra es la perspectiva en la que se sitúa el sistema lógico o científico, que arranca del dato de la readaptación social y todo lo refiere a él. De esta manera se resuelven los peligros que suscita, en quebranto de la sociedad, el régimen empírico. En esta útil lección, que es la acogida por la Ley de Normas Mínimas, el trabajo realizado, la participación en actividades educativas y la buena conducta constituyen sólo la base aritmética para un posterior juicio de personalidad; en este último poseen simplemente un valor indiciario, y por ello, no determinante por sí mismo".

...A diferencia del régimen mecánico, en la que el procedimiento es de aritmética, en el científico se produce un verdadero juicio de personalidad, que va a la entraña del problema. Ello explica y justifica la intervención decisiva que se da al Consejo Técnico, al amparo del artículo 9o. y del artículo 3o. transitorio. En esta virtud, donde no hay readaptación social no habrá libertad. Para sostenerlo así, en contra de toda ligereza, el legislador ha sido redundante. Pese a que el sentido de las normas se advierte con claridad en la primera orientación del primer párrafo del artículo 16, se insiste en la orientación segunda al decir que la efectiva readaptación social será en todo caso factor determinante para la concesión o negativa de la remisión parcial y que ésta no podrá fundarse solamente en el trabajo, en la participación en actividades educativas y en el buen comportamiento. Ha entendido el legislador que éstos últimos tres factores son corrientemente apa

riencias que cubren graves desajustes. Vale recordar la vieja frase: presos excelentes son criminales peligrosos. No es pertinente decir que la medición de la readaptación social resulta en extremo difícil y que cualquier diagnóstico apareja densas zonas de riesgo; peores son los peligros que suscitan la falta total de semejante medición. Y es precisamente este elemento el que establece la tan tajante sustantiva diferencia entre el viejo indulto y la moderna remisión penal...

ARTICULO 18. Las presentes normas se aplicarán a los procesados en lo conducente.

Comentarios al artículo 18o. "Es cierto que el internamiento del preso cautelar tiene como propósito fundamental su custodia y no puede hablarse, por lo mismo, de readaptación social. Pero es posible, en cambio, hablar de medidas conducentes a la preservación de la dignidad del preso, al mantenimiento de su equilibrio y salud a la permanencia de sus vínculos familiares, a la subsistencia de sus dependientes, a su educación y recreo, etcétera. Estos objetivos entroncan completamente con los fijados a la hipótesis de los sentenciados, aún cuando sea por una vía distinta de la readaptación social. Efectivamente, se requiere personal idóneo para el manejo de las cárceles preventivas; igualmente ha de procurarse la adaptación individualizada del sujeto, por más que se despoje más en teoría que en la práctica a ésta del carácter y de la denominación de tratamiento; a sí mismo es menester la clasificación de los procesados, que se resuelve en provecho, no en perjuicio de ellos, y cuyo peldaño supremo es constitucional; es pertinente, a los efectos del arbitrio judicial, el estudio de la personalidad; debe por igual brindarse al procesado la oportunidad de que trabaje y estimularle a hacerlo aún cuando no exista a su cargo un verdadero deber de trabajo, tanto para que satisfaga su sostenimiento en el penal como para que atienda a la manutención de sus dependientes y prevea, mediante cierto ahorro, el momento de su salida; es también debido que se le atienda desde el ángulo educativo, y forzosa a hacerlo por lo menos en el campo de la enseñanza primaria obligatoria; resulta recomendable conservar y fortalecer las relaciones del procesado con el mundo libre; es imperioso que-

se halle amparado por el principio de legalidad o reglamentariedad carcelaria, tanto sustantiva como procesal, y que se le proteja -- contra tratamientos inhumanos o crueles y rigores ilícitos; nada -- hay en contra, y sí mucho a favor de que se reciba atención médi- ca y otro tipo de cuidados que preserven su integridad y su misma- vida; es muy deseable que cuente con apoyos de diversa índole en oportunidad de su excarcelamiento.

Vemos, entonces, que el cúmulo mayor de mandamientos sobre sen- tenciados es aplicable, en fuerza de la ley y de la razón a los pro- cesados. Se excluye sólo la aplicación de regímenes típicos del -- penado, y que sólo pueden plantearse ahí donde se ha dictado una pena y ésta se está ejecutando, a saber: el tratamiento prelibera- cional, por una parte, que es fase terminal del régimen progresi-- vo y que no puede suscitarse, entonces, a la falta de tal régimen; y la remisión parcial de la pena, que no puede operar sobre el en- carcelamiento preventivo, pues no existe aún pena que remitir. -- Nos apresuramos a agregar que ésto último no obsta en modo algu- no para que el tiempo cumplido en prisión preventiva se impute al tiempo total de previsión de libertad y se tome en cuenta, por -- ello, a la hora de resolver sobre la remisión, por analogía con el -- régimen de imputación de prisión preventiva a la pena que prescri- be la fracción X del artículo 20 de la Constitución. Esto, desde luego, siempre que exista la readaptación social a la que insisten- temente nos referimos en nuestro comentario del artículo 16 --da-- to sobre el que se juzgará en el momento de conceder la remisión, no desde que se inicie el encarcelamiento-- y haya habido trabajo, participación en actividades educativas y buena conducta, según lo prescrito por el mismo artículo 16."

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO TERCERO. Las prevenciones sobre tratamiento prelibe- racional contenidas en el artículo 8, y sobre remisión de la pena, contenidas en el artículo 16, cobrarán vigencia sólo después de -- la instalación de los consejos técnicos correspondientes. En todo- caso para efectos de la remisión sólo se tendrá en cuenta el tiem- po corrido a partir de la fecha en que entren en vigor dichas pre- venciones. SIC.

I.- LA DELINCUENCIA COMO FENOMENO

a).- El Fenómeno Social de la Delincuencia

La Delincuencia participa, por su naturaleza de múltiples y variados elementos; todos y cada uno de éstos están en una continua y dinámica interacción en el escenario social del Hombre y en el producto de su más valiosa obra que es la Cultura.

En ella tendremos que distinguir por una parte que los rasgos y componentes psicológicos que caracterizan al Hombre como tal y que vienen a constituir sus propias potencialidades, albergan "per se"- la capacidad de lo que ya en la organización de cualquier sociedad se identificaría como una conducta desviada, atribuyéndoseles, inclusive a dichas conductas diferentes nombres y por ende también sanciones según la época, el tipo de cultura e influencias político-económicas existentes.

Por otra parte, es necesario hacer hincapié en el hecho de que las sociedades en sus orígenes se configuraban como grupos más o menos estables hasta que se inicia en ellas la necesidad de organizarse entorno al trabajo y a las necesidades de producción organizada, originan

do esto lo que más tarde vendría a constituir el Derecho, que por conveniencia y consentimiento de todos, asegura por vez primera la obligación de trabajar y el derecho de recibir el producto de dicho trabajo.

Partiendo de lo anterior, esto significa que si en el plano-social nace una conducta que incumba y tenga que ver con sus miembros y si la finalidad de dicha conducta es aceptada por los mismos como conveniente, dicha función tiende por lo mismo a ser preservada y los miembros de la sociedad y la sociedad como tal, la preservan constituyéndose una norma.

De esta manera las sociedades al crecer han ido transformándose en organizaciones cada vez más complejas en la medida como haya sido acelerado su desarrollo. Por lo mismo, hemos observado que la sociedad permanece en una constante evolución dinámica que ha tendido a crear, a lo largo del tiempo y de todos sus cambios sufridos, un sistema ultraestabilizador dentro de su organización el cual asegura su existencia como tal al proporcionarle y mantener un orden y una cohesión.

El conjunto de estas fuerzas estabilizadoras se denomina -- Control Social, y una de las bases más importantes de éste control la constituyen las normas que son reglas de comportamiento aceptadas por una -

mayoría.

Así que, cuando la ultraestabilidad mantiene el orden público hace a su vez que los integrantes de dicha sociedad asimilen, por el mecanismo sociogenético, éstas creencias cerciorándose que los mismos queden sujetos a ellas, otorgándoles con esto un mínimo de seguridad y protección.

Pero la verdad, y esto es muy conocido por muchos investigadores, es que la sociedad en repetidas ocasiones, se ve rebasada por los cambios y necesidades nacidas de los mismos, provocándose por lo tanto un desequilibrio. Dichos desajustes también pueden tener su origen cuando se niega la transformación de las normas de una sociedad durante mucho tiempo.

Podríamos postular en forma tentativa, que la misma evolución dinámica de estos fenómenos macrosociales sitúan a la sociedad, analizada a través de un presente continuo, como una sociedad en desequilibrio, que afectan directa o indirectamente a todos y cada uno de los miembros de dicha sociedad. Estos fenómenos pueden hacerse más evidentes si consideramos, que todo sistema social esta basado en la comunicación, que no es otra cosa que un conjunto de relaciones transacciona-

les, es decir, que se influyen mutuamente en un mismo nivel y que pueden por lo tanto hacer que la sociedad actúe en forma patógena o terapéutica según como se le utilice.

• Por todo esto, al referirnos a la Delincuencia como tal, - preferimos hacerlo en términos que más bien se refieran al delincuente - y al acto delictivo, que a generalizaciones que nada dicen, porque en un hecho de esta naturaleza, un individuo conlleva en si un fenómeno - de tipo social en el que refleja el interjuego de las presiones sociales - ejercidas en el medio del transgresor, cuyas variantes constituyen el fenómeno social de la Delincuencia.

Este fenómeno, ya abordado plenamente como un problema social y de acuerdo a los especialistas (Horton y Leslie, 1955), (Merton y Nisbet, 1961), está circunscrito a cuatro principales características;- la primera, consiste en que sus implicaciones afectan a un gran número de personas dentro de la comunidad; la segunda se distingue en que los efectos del problema son considerados como indeseables, pues amenazan los valores, las normas e instituciones vigentes; la tercera, se identifica por la existencia de un consenso en cuanto a la necesidad de eliminar o modificar el problema; y la cuarta, se caracteriza por la desintegración

del grupo y por la desorganización social, disminuyéndose el número de actividades, la calidad y la frecuencia de la interacción entre los miembros del grupo y debilitándose el control ejercido sobre la conducta de los individuos (Homans, 1950).

Por lo tanto, los problemas sociales derivados de las conductas anómalas, son productos naturales de los procesos funcionales de toda estructura social; dichos problemas adquieren mayor intensidad con la carencia de entrenamiento, destrezas sociales y comprensión del proceso social por parte del individuo o de los grupos involucrados, haciéndose menos probable la adopción de intereses compatibles con la sociedad en general.

A la luz de los criterios enunciados anteriormente, las instituciones carcelarias son un producto de la Sociedad, cuyo fin es salvaguardar y mantener la organización dentro de la misma ya que en ellas se ejerce, en su forma más objetiva, el control social sobre las personas cuya conducta podría destruir o debilitar la matriz social dentro de la cual actúan.

Es necesario hacer notar el carácter coercitivo de éste tipo de instituciones ya que, por su naturaleza, son las encargadas de ha-

cer cumplir las sanciones marcadas por la Ley, con o sin la participación voluntaria de los individuos que la infringen.

Es por eso que La Prisión es una de las principales penas - impuestas por el Código Penal; la más frecuente y efectiva de las sanciones.

Estas instituciones necesitan contar con lineamientos bien definidos en cuanto a organización, estatus, valores y metas, ya que socialmente conforman la estructura de la comunidad.

b.- La Rehabilitación

Las instituciones carcelarias actuales tienen, como objetivo fundamental, la prevención y tratamiento de los delincuentes, o sea su rehabilitación.

La Rehabilitación es tan extensa que es necesario definirla, porque la conducta del hombre así lo amerita, por su complejidad, por sus variantes, y porque su aplicación tiene y debe de ser individualizada. Es una tarea que sin lugar a dudas requiere de un lugar, elementos e instrumentos adecuados, así como de una buena organización que asegure el cumplimiento de sus objetivos.

La palabra Rehabilitación presupone un ajuste o mejor dicho un cambio de las estructuras más íntimas de la personalidad de un individuo, con las que ha estado actuando y que de alguna manera u otra, por sus consecuencias, han sido catalogadas como nocivas en su interacción con los demás miembros de la sociedad.

Rehabilitar también significa, afectar las pautas de conducta de un individuo en sus modalidades más importantes, que constituyen-

su estrato social, emocional, educacional, y ocupacional; considerado-este último como el punto de intersección entre las aspiraciones, y realizaciones que permiten la participación o contribución del individuo en la sociedad.

Hablar de Rehabilitación, significa dentro de este contexto, apuntar a una situación que tienda a reincorporar a un sujeto al medio social. En este proceso cabe mencionar y distinguir la Rehabilitación de la Resocialización porque, como veremos más tarde, este último es - todo un proceso donde existen múltiples factores inherentes a la cultura- o subcultura de la que proviene cada individuo, pero que sin embargo es tán siendo afectadas por toda una sociedad.

No obstante, la resocialización no se puede llevar a cabo sin la Rehabilitación y a la inversa, podríamos decir ejemplificándolo, - que son como las dos caras de una moneda, por las siguientes razones:

En la Rehabilitación, un sujeto puede haber superado las situaciones y funciones anómalas de su personalidad, pero en tanto que dichas situaciones no le favorezcan en el ejercicio de las relaciones e - interacciones sociales, en forma adecuada y exitosa, no se considerará- resocializado, y en este caso la Rehabilitación solo será pasajera, por-

que en el interjuego de las relaciones sociales surgirán situaciones que -
tiendan a provocar nuevos desajustes y conflictos dentro de su personali-
dad.

Es por eso que dentro del contexto penitenciario habría que
distinguir estos dos aspectos importantes de la Rehabilitación:

El primero de ellos es el concerniente a la Rehabilitación-
desde el punto de vista clínico, que es el que se refiere a las modalida-
des que un sujeto utiliza dentro de su estilo de vida, para establecer sus
relaciones para con los demás y para consigo mismo, y su consiguiente -
estabilidad emocional.

Ahora bien, el segundo aspecto es el que concierne dentro
del objetivo más esencial de este tipo de institución, al de encauzar so-
cialmente al delincuente, tendiendo a que los sujetos internalicen y com-
prendan la importancia que tiene la aceptación de las normas, y el res-
peto a la convivencia humana, intentando crear, a su vez, en los mis-
mos la noción del NOSOTROS, a través del análisis y consecuencias de
los actos delictivos.

Por otra parte se presupone que una Rehabilitación de esta
índole, no solamente debe de alterar aquellas situaciones ante las cua--

les el sujeto se vio enfrentado en cuanto al hecho delictivo, es decir no únicamente alterar las pautas ante las cuales el sujeto delinquirió afectan do los precipitantes y desencadenantes del acto delictivo; sino que se tra ta de educar (desde el punto de vista del desarrollo) y conformar dicha - actuación en la personalidad del interno en forma integral.

Al hablar ya de una Rehabilitación Integral, nos estamos - refiriendo a una formación y a un encauzamiento teórico y práctico de - las capacidades que tiendan al desarrollo de las potencialidades del - - Hombre, tocando para su realización el aspecto de trabajo, que incluye el aprendizaje de nuevos oficios y especialidades y el aspecto educativo que considere la labor de formación e información.

III.- DESCRIPCION DE UNA CARCEL TRADICIONAL

a).- Organización.

A continuación nos vamos a permitir hacer la descripción no de una cárcel específica de la ciudad de México, sino que vamos a describir la cárcel en la Ciudad de México; esta pequeña observación, tácitamente no significa un cambio importante en el orden de ideas que pretendemos exponer, por la sencilla razón de que el atraso de las condiciones existentes en todas ellas es semejante.

Por lo regular los edificios que funjen actualmente como reclusorios, son generalmente edificios viejos, de construcciones antiguas, y que en el mejor de los casos fueron cárceles modelos en su tiempo, pero en la actualidad, con el aumento exorbitante de población y con el crecimiento cada vez más acelerado de las ciudades ya no sólo no satisfacen en una mínima parte el problema penitenciario, sino que se han convertido en verdaderos centros de perversión y degradación humana; creemos, que "difícilmente, intentándolo y proponiéndoselo se podrían crear centros de castigo y de formación, tan bien acabados" co

mo los que tenemos.

Una cárcel con estas características se encuentra por lo regular situada en alguna zona urbana, donde núcleos de población de clase media, o media baja, habitan.

Es clásico, que estas cárceles, estén rodeadas por largas y anchas bardas que por lo regular miden de nueve a catorce metros de altura, y cuyas puertas, suelen ser enormes portones o en su defecto viejos saguanes de lámina; atrás de las cuales se encuentran de alguna manera varios vigilantes. Ya en su interior, es común encontrar en forma inmediata las oficinas del penal, y en estas se localizan únicamente las oficinas del Director, las del Subdirector -cuando éste existe, y si la tiene-, y las que constituyen las del aparato "Administrativo" que no son otra cosa que el lugar donde unos cuantos empleados se dedican a hacer oficios, memorándums, listas y algo que se llama "archivo".

En estos lugares, es común que no existan elementos ni implementos necesarios para el desarrollo del trabajo y en cuanto al mobiliario, es frecuente encontrar que si no está en mal estado, éste, es insuficiente.

Ahora bien, en este tipo de instituciones la supuesta orga

nización se resume a un Director, que por lo regular es militar, un subdirector con la misma característica, un aparato "administrativo" que esta constituido por unos cuantos empleados, y un personal de vigilancia.

Todo este aparato se rige, por un sistema vertical, donde la autoridad absoluta está centrada en el Director; si éste es militar, entonces tenemos un régimen militar; de otra manera si el Director no es militar y además, si llega a dictar un sistema, de tipo administrativo de cualquier manera seguirá siendo unilateral, con características absolutistas.

Por otra parte, las funciones del Subdirector o personas que le sustituyen, son las encargadas de hacer cumplir las disposiciones nacidas de las necesidades del Director, además de las de protegerle personal y políticamente.

La vida del interno en los actuales reclusorios es por demás rutinaria y monótona, carente de alicientes e incentivos al igual que de objetivos.

Por otra parte, la vida en el penal se torna difícil y peligrosa, sobre todo para aquellas gentes que provienen de medios poco hostiles y agresivos, ya que la tensión a la que están sometidos les obliga, la

mayor parte de las veces, a recurrir a las únicas alternativas que les ofrece el medio; una, de ellas es la de comprar la seguridad que ahí se vende; y la otra, el despertar por medio de la amistad o de la compasión la protección de algún recluso que goce de cierta fama y poder dentro de la población.

Este grupo social, como cualquier otro, tiene sus propias leyes, lenguaje y sistemas, de los cuales tácitamente es imposible sustraerse, ya que el rol que juegan las personas y las cosas no lo permiten. Estos grupos suelen conformarse como un solo hombre que todo lo ven, que todo lo abarcan y que todo lo tocan. Como ejemplo de esto tenemos el hecho de que en algunos reclusorios cuando un interno apenas va a ingresar a la población, esta ya tiene conocimiento del tipo de delito; de -- que si el que ingresa es una persona importante o no; si es adinerada, - etcétera, con el fin de rifárselo o repartírselo.

Si nos propusiéramos continuar enumerando todas y cada una de las vejaciones ahí cometidas, no alcanzaríamos en tan corto espacio a describirlas todas; pero consideramos que es suficiente el describir unas cuantas, ilustrando de esta manera plenamente la situación actual de la cárcel en México.

Estas vejaciones van por lo general desde hurtos, lesiones y violaciones, hasta homicidios. Pero al respecto, para una mejor descripción, hemos optado por señalarlo conforme el curso que sigue, esta exposición.

Al momento de ingresar un sujeto al reclusorio automáticamente es despojado de todas sus pertenencias, las que incluyen objetos como sacos, chamarras, zapatos, etcétera; para que posteriormente se le dé la oportunidad de comprar el uniforme de la institución, que, con carácter de obligatorio deben usar; no obstante que los uniformes en estas instituciones son gratuitos, los que adquiere un sujeto al comprarlos en su ingreso son ya viejos, y sucios, encontrándose generalmente en pésimas condiciones.

Se ha hecho toda una tradición, el iniciar a todos los sujetos de nuevo ingreso en la famosa fajina. Esta es una tarea, que consiste en realizar las faenas más pesadas y denigrantes que se puedan hacer en la institución; ésta labor comprende a veces hasta horarios de diez y ocho o veinte horas de trabajo continuo; y no solamente eso, si el interno no tiene suficiente dinero para comprar la fajina -o sea, pagar por no hacerla-, o si presentó algún tipo de resistencia para evitarla, enton

ces se le obliga por medio de golpes, violaciones y heridas, a realizarla, haciéndola de esta manera más pesada y larga.

Es necesario hacer notar, el hecho de que en este tipo -- de reclusorio todo cuesta, cuesta la celda, el agua, el jabón, la comida, las llamadas telefónicas, en fin, todo, absolutamente todo se vende.

El interno, para empezar el día puede optar por un baño - antes del desayuno, este aseo personal está sujeto primero, a que haya - agua y si la hay, esta es fría, ya que el agua caliente es un lujo que en muchas ocasiones ni el dinero puede comprar.

Antes del desayuno se les lleva a formar con la finalidad - de pasar la primera lista del día, y la de permitir con ello el paso de los internos en forma ordenada al comedor. Este es un lugar en el que por lo regular se encuentran varias mesas alargadas forradas de lámina con - -- asientos redondos del mismo material fijados al piso.

Por lo regular los alimentos son deficientes, malos e insufi - cientes, a pesar de que existe por parte del estado un presupuesto para - la alimentación diaria por interno, sobre este renglón podemos decir que los malos manejos del mismo, propician esta situación, ya que no sólo se "jinetea" el dinero al hacer compras al mayoreo, sino que también se ha

cen sustituciones "pertinentes" en el menú, en el que por ejemplo tenemos que: en lugar de dar café, se da té, en lugar de dar carne, menudencias; en lugar de un guisado, se dan acelgas, etcétera.

Claro está que cuando existe una tienda de la Conasupo para aliviar las necesidades de los internos y familiares de los mismos; ésta sólo es utilizada para surtir y satisfacer las necesidades exclusivas del personal de dicha institución.

Después del desayuno los internos pasan al patio; el cual es por lo regular una plancha de pavimento que va de pared a pared y donde es común encontrar anexos, unos lavaderos donde se suelen lavar y bañar los internos.

Una vez en el patio, la mayoría de los internos permanecen ahí haciendo diferentes "actividades" como acostarse, jugar cartas, dominó, dormir, platicar, jugar foot ball, etcétera, donde únicamente una minoría, que es la que trabaja, se dirige a los talleres.

Estos talleres funcionan de la siguiente manera: son talleres instalados por el estado y administrados por algunos internos privilegiados o por algunos elementos del personal del penal; o son talleres de la iniciativa privada, pero en ambos casos, siempre de una manera u otra

vienen a beneficiar económicamente a los funcionarios de la institución, ya que por medio de ellos se explota a los internos al pagárseles sueldos irrisorios, a cambio de las jornadas que van más allá de las doce horas - de trabajo diario. Existen también los llamados aprendices que trabajan en forma gratuita con el pretexto de que están aprendiendo no obteniendo por lo mismo remuneración alguna, razón por la cual, la mayoría opta en trabajar por cuenta propia en la ya tan tradicional artesanía penitenciaria, por lo que existen más talleres de confección manual que aquellos en los que se utiliza maquinaria.

Alrededor del medio día, después de presentarse a la segunda lista del día, pasan nuevamente al comedor a tomar sus respectivos - alimentos para que posteriormente al regresar al patio, sea esta ocasión - casi la mayoría la que permanezca en él, ya que algunos de los que ya trabajaron, consideran que con eso ya fue suficiente. Por lo consiguiente ya a esta hora es común encontrar un alto porcentaje de la población durmiendo la siesta, otros más jugando, muy contados leyendo y -- así hasta la hora de la cena en la cual se hace el recuento final del día y son conducidos a sus celdas. El panorama que ofrecen estas celdas no se encuentra muy alejado de la idea peliculesca que de ella se tiene -

Estas son lugares fríos, oscuros, húmedos y mal ventilados, que comprenden un espacio que va por lo regular de tres a cuatro metros de ancho — por cuatro o cinco de fondo, poseen a manera de literas de cuatro a seis planchas de concreto pegadas a la pared, además, cada celda dispone de una letrina donde sus integrantes hacen sus necesidades, mientras los demás platican, comen o duermen.

En este punto cabe subrayar el hecho, de que en la mayoría de los reclusorios no sólo se ocupan hasta su límite, sino que éste es rebazado; razón por la cual muchas veces los internos son alojados en lugares no apropiados —aún cuando hay quienes rentan una sola celda para ellos—.

La descripción hecha hasta el momento corresponde a los acontecimientos de un día normal de actividades dentro del reclusorio.

Ahora describiremos los acontecimientos más significativos para la vida del interno en el transcurso de la semana.

En la semana el interno tiene dos tipos de acontecimientos de vital importancia, uno de ellos es el relacionado con la visita familiar, ya sean estas entre semana o los fines de semana o ambos; el segundo es el relacionado con la visita conyugal, la cual consta de un reglamento que solo permite dichas relaciones a las esposas de los internos, o a las—

que en su lugar se registren como tales en la administración del penal.

Estas visitas por razones de seguridad, están continuamente, siendo objeto de una exhaustiva y minuciosa revisión, pudiendose éstas aumentar o disminuir según el estado que guarde la población en - - cuanto al consumo de drogas.

Al respecto es pertinente hacer cierto tipo de observaciones, y éstas van en el sentido de que el personal a cargo de estas revisiones son sujetos con una definitiva y franca inclinación morbosa, ya - que, aprovechándose de la situación dan cabida a la vulgaridad, al abuso, para luego justificarlo en el nombre del deber, como ejemplo de esto tuvimos que en cierto reclusorio dichas auscultaciones se efectuaron - inclusive después de la visita conyugal a niveles vaginales y rectales, - donde la vigilante no ha tenido a la mano más que, una cubeta donde - enjuagarse, para continuar practicando dicha labor.

Por otra parte lo que ha venido a constituir y a conformarel aspecto más importante y relevante de la vida de un penal, ha sido yes, sin duda, el tráfico de drogas y el consumo obligado de las mismas, cuyas utilidades al rebasar más de lo imaginado, traen como consecuencia una verdadera red de intereses creados que vienen a constituir el vero

dadero problema delictivo en forma organizada, ya tan arraigado en la estructura de la cárcel como institución.

Las actitudes y las medidas adoptadas por la dirección respecto a los problemas suscitados en la población, han sido invariablemente respuestas de tipo represivo; ejecutadas por una parte, por los miembros integrantes de la vigilancia -celadores- y por la otra, ejecutadas a través de algunos internos que son comisionados para ejercer dicha función. Estos son seleccionados de acuerdo a su peligrosidad y temibilidad, ya que dichas características le aseguran a la dirección del penal el orden y el control de los internos.

Estas comisiones han gozado siempre de ciertos privilegios, que el fuero de la comisión les otorga; éstos privilegios están distribuidos de acuerdo con el grado que los mismos internos ostentan, dichos grados adquieren por sus funciones características de tipo militar, nombres como los de cabos, mayores, jefes, etcétera.

b).- Situación del Interno al Obtener su Libertad.

Para identificar las condiciones en las que el interno se encuentra al momento de recibir la libertad, es necesario antes que nada, analizar y enumerar por una parte las condiciones ambientales ante las cuales estuvo expuesto por largo tiempo; y por la otra, las presiones y condiciones que habrán de esperarle en su medio social una vez obtenida su libertad.

Nosotros reconocemos en las condiciones a las que esta expuesto un interno dentro del penal, elementos potenciales que muchas veces, o las más de ellas, determinan en forma desfavorable el camino que habrá de seguir el interno.

Si bien es cierto que las diferencias individuales determinan en un grupo de sujetos respuestas diferentes ante circunstancias medio ambientales semejantes, también es cierto que el poderío de la naturaleza misma del medio influye por su magnitud, cuando menos en la conducta de la mayoría, en la esencia misma que conforman los patrones de conducta; siendo esto en última instancia donde radica la expresión -

misma de la personalidad.

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES DENTRO DE LA INSTITUCIÓN

Actitudes de Resentimiento.

Estas actitudes nacen frecuentemente de las ideas que los internos tienen sobre sus sentencias; generalmente piensan que su sentencia es injusta, creándose con esto resistencias con las que más tarde, se transforma en hostilidad y recelo contra todo aquello que signifique autoridad, desembocando casi siempre en actitudes de rebeldía.

Ociosidad.

En la vida del interno es frecuente encontrar un estado de aletargamiento y somnolencia, productos de una actitud indiferente y abúlica, que no solo les impide hacer o realizar algo, sino que también vienen a decrementar la calidad de todas aquellas habilidades que ya dominaba el interno.

Escuela del Hampa.

Es común que los internos no se encuentren debidamente clasificados y separados; cuando esta situación existe, la convivencia misma obliga a los internos a escuchar y por lo mismo a aprender de to-

Los cambios sufridos en la familia a causa de la reclusión - misma dejan en sí, como consecuencia, una secuela de cambios que - vienen a agravar en el nuevo reajuste que sufre la misma al reincorporar se nuevamente al seno familiar, estos ajustes van desde el trato que se - tiene con el interno, hasta las actitudes asumidas por él, respecto a los - cambios sufridos en el marco familiar y que hasta el momento él ignora - ba.

Trabajo.

Las necesidades económicas nacidas de la familia y del interno, contribuyen a que la búsqueda de las fuentes de trabajo, se realicen en condiciones de apremio y de estrés. Es por demás conocido por todos nosotros el hecho de que buscar trabajo en nuestro medio, con antecedentes delictivos es el de iniciar únicamente una larga cadena de fracasos en la que la mayor parte de las veces, se culmina en la frustración.

Reincidencia.

Nosotros consideramos que la verdadera pena empieza para el interno, cuando este es lanzado sin elementos ni recursos a una sociedad que no solo lo señala, limitándolo, sino que también lo margina. - Con esto la sociedad misma se encarga de que en el interno se conjuguen

con un mayor grado de significancia los coadyuvantes, desencadenantes y precipitantes de la delincuencia, favoreciendo con ello en forma inminente la REINCIDENCIA.

**IV.- APLICACION DE LOS METODOS Y TECNICAS DE LA
PSICOLOGIA EN UNA INSTITUCION PENITENCIARIA**

Consideramos que el trabajo a realizar en una institución — que tiene a su cargo la custodia de personas delincuentes y criminales — que han infringido de alguna manera las normas y leyes que rigen el orden social y que preservan las instituciones sociales, es una labor que necesita y debe ser multidisciplinaria e interdisciplinaria, pues se ha visto a través de múltiples investigaciones y experimentos empíricos en diversos medios penitenciarios y criminológicos (Bandura, 1970; Packrad, 1970; Phillips, Ellery Wolff, 1968) que en la llamada conducta delictiva participan tanto aspectos sociales, económicos y familiares como psicológicos, entre otros; los cuales han venido a constituir realmente el marco y escenario donde en general se desenvuelve y se lleva a cabo la vida de todo individuo.

Por lo antes mencionado, consideramos que de todas las disciplinas que intervienen en la tarea de la rehabilitación, es precisamente la Psicología la que cataliza y sirve como vínculo interdisciplinario para abordar y encarar dicha problemática social en su aspecto básico —

que es la explicación, predicción y control de la conducta (Skinner, -- 1938). Esto es debido a que la Psicología, al tener como objeto el estudio de la conducta, comprende en el concepto mismo que la define aquellos aspectos básicos que toda investigación científica requiere como son: formular y seleccionar los problemas a investigar; observar y reunir los hechos significativos en relación a dichos problemas; tratar y analizar los mismos y por último al explicarlos darles un sentido a dichos fenómenos.

Respondiendo también a las nuevas disposiciones político - jurídicas en materia penitenciaria, señaladas ya en la Ley de Normas Mínimas, hemos pretendido que los aspectos de rehabilitación, tratamiento y prevención de la delincuencia, estén acordes con una nueva y vigorosa actualización, que nos mantenga a la par con los cambios sociales -- que están operando en nuestra sociedad.

Por lo tanto, orientando nuestros objetivos hacia lo señalado con anterioridad, creamos y organizamos tres áreas de trabajo, a través de las cuales aplicamos las técnicas psicológicas que con mayor eficacia responden a esta labor.

a).- Area de Observación, Tratamiento y Prevención de la Conducta Delictiva, utilizando los Principios del Análisis Experimental de la Conducta.

a) .- Area de Observación, Tratamiento y Prevención de la Conducta Delictiva, utilizando los Principios del Análisis Experimental de la Conducta.

Definitivamente concordamos con la idea de que los cambios que deben cobrar importancia para una definitiva y objetiva realización de trabajo deben ser, no solo a través de la transformación radical de los aspectos físicos de una cárcel, o a través de la utilización del tradicional "humanismo", o a través de que se implanten sistemas penitenciarios "racionales" a ser imitados, que a la larga como se ha observado, no vienen a solucionar los problemas reales de la delincuencia.

Creemos realmente que todo programa de rehabilitación, tratamiento y prevención que se elabore con la finalidad de dar solución a la delincuencia, debe proporcionar a cada individuo experiencias que le permitan:

- I.- Desarrollar al máximo sus capacidades físicas, psicológicas y sociales.
- II.- Desarrollar su madurez emocional paralelas a su crecimiento social e intelectual.

- III.- Enseñarle y desarrollar en él los valores, actitudes y hábitos adecuados, para su reincorporación tanto al medio familiar como social.
- IV.- Enseñarle a vivir una vida personalmente satisfactoria dentro de su medio, que le permita integrarse a la comunidad.

En base a estos aspectos, algunas instituciones han tratado de cumplir con algunos de estos lineamientos generales, sin embargo los resultados obtenidos a la fecha no son lo suficientemente consistentes como para poder asegurar que en realidad se ha llevado a efecto una rehabilitación integral.

Los problemas que comunmente han limitado el desarrollo de cualquier programa en las instituciones carcelarias o grupos bajo custodia en nuestro medio, han sido fundamentalmente:

- a) La falta de objetivos rehabilitacionales y de tratamiento, que son sustituidos por la explotación, el castigo corporal, moral y psicológico hacia el delincuente.
- b) La creencia generalizada que tiene la comunidad y quienes están a cargo de las instituciones, de que el delincuente no se puede reintegrar a la sociedad.
- c) La presión social que se ejerce sobre el delincuente que ha cumplido una condena, lo que le impide adaptarse y -

contemplar nuevas perspectivas personales.

d) La parcialidad y arbitrariedad de ciertas modalidades pseudocientíficas que se han alejado del marco real de la solución de la delincuencia además que quienes los ejercen - parecen estar más interesados en obtener renombre personal.

e) La carencia de un conocimiento científico real y concreto sobre la conducta humana, que trae como consecuencia - que esta se siga comprendiendo y justificando mediante el recurso de ciertos agentes "innatos", los cuales por su mismo planteamiento hacen imposible su control y predicción.

Ya que como ha mencionado Skinner (1971): "El delincuente juvenil no experimenta su personalidad desajustada. El hombre inteligente no siente su inteligencia, ni el introvertido su introversión... El que habla no va experimentando las reglas gramaticales que se supone - aplica en cada una de las frases que construye..." Es decir, las contingencias pasadas y presentes en las series de disposiciones biológicas, físicas, económicas, sociales y culturales entre otras que ocurren, o son arregladas en el ambiente, o son las que actúan y determinan las mismas

conductas pasadas, presentes y aun futuras de los individuos.

Por lo tanto, podemos aspirar a tener una explicación, con control y una predicción en el comportamiento humano, arreglando de tal modo las contingencias ambientales para que obren y mantengan las conductas más apropiadas socialmente y por consiguiente, podemos eliminar igualmente aquellas conductas cuyas consecuencias sean indeseables para la comunidad. Así mismo, mediante este planteamiento no solo se eliminan y se mantienen aquellas conductas implicadas en el proceso social, sino también se pueden crear nuevas conductas que pasan a formar parte del repertorio conductual del sujeto, y una vez obtenido y acrecentado este, podemos hablar definida y determinadamente del proceso y la dinámica de la rehabilitación con el tratamiento y la prevención de la conducta delictiva en cualquiera de sus modalidades.

Por otra parte, existe común acuerdo dentro los investigadores de que todo programa de rehabilitación, tratamiento y prevención, tendientes a la supresión de la conducta delictuosa en instituciones carcelarias, debe plantearse a dos niveles primordiales:

- 1.- El establecimiento y mantenimiento de ambientes que tiendan a la resocialización de sujetos reclusos por su comportamiento previo

lo que implica fundamentalmente la transformación de sistemas de contingencias aversivas (la explotación, el castigo corporal, --ocurrencia de altas frecuencias de eventos peligrosos como riñas, --etcétera), en sistemas de contingencias positivas (promoción, planeación e implementación de actividades laborales, educativas, --sociales, deportivas, etcétera).

- 2.- La transformación de las comunidades o grupos sociales caracterizados por un alto índice de conductas delictuosas. Este aspecto --presupone la intervención y modificación directa sobre el ambiente natural ya que específicamente constituyen las fuentes primordiales de aprendizaje de conductas delictuosas.

Por todo lo ya expuesto, hasta el momento, es necesario--subrayar la importancia de los siguientes objetivos de esta área:

- a) Definir conductas terminales de tipo social, laboral, educativo, etcétera, que sean adecuadas y generalizables al medio social y familiar, para lo cual se debe tener un control a corto y a largo plazo de los cambios conductuales, --promovidos al intervenir en el ambiente, con el objeto de observar y medir si se están logrando los objetivos conduc

tuales deseados.

- b) Formar, dirigir y controlar talleres de trabajo de acuerdo a las necesidades de oferta y demanda del mercado social-existente, esto le permite a cada individuo aprender y desarrollar destrezas por medio de las cuales puede obtener recursos económicos indispensables para el sostenimiento de su familia y poder tener en su vida en libertad mayores oportunidades de aceptación y de ocupación.
- c) Entrenar al personal de vigilancia, técnico y administrativo para que colabore en los programas que se establezcan con el objeto de que sean responsivos a las actividades y conductas adecuadas de los internos.

Las condiciones previamente señaladas nos sugieren el uso y aplicación de una gran variedad de técnicas experimentales que a lo largo de algún tiempo se han venido aplicando y desarrollando en diversos medios y campos de la conducta humana, en especial en las escuelas públicas, privadas, orfanatorios, hospitales psiquiátricos, escuelas correccionales, cárceles, etcétera. Se sugiere se vea la bibliografía que aparece al final de esta tesis, que presenta una amplia orientación y ex

plicación, acerca del control y predicción de la conducta humana en diversos escenarios.

Por otra parte es necesario subrayar la importancia de lo dicho y demostrado por Goffman en 1968; respecto a lo que les acontece a las personas encarceladas o institucionalizadas: estos sujetos tienden a exhibir déficits en diversas actividades e interacciones, debido a la falta de actividades planeadas o no implementadas adecuadamente y sin arreglo de contingencias específicas sobre sus conductas) (Larry Duke -- 1972). Es decir, esto obedece a que fundamentalmente en estos medios se presentan una gran variedad y diversidad de conductas no apropiadas, debido a la carencia de objetivos concretos, de dirección y planificación conductual, dando lugar así a un proceso de desocialización al no ser atendidas adecuadamente dichas conductas.

Para el mejor logro de los objetivos y de los problemas anteriormente señalados se ha dividido el trabajo de esta área en varias secciones, que son:

- I.- Sec. de Conductas Laborales.
- II.- Sec. de Conductas Educativas y Vocacionales.
- III.- Sec. de Conductas Sociales -que a su vez se dividen en:

- a) Conductas de interacción interno-interno.
- b) Conductas de interacción interno-autoridad.
- c) Conductas de interacción interno-familiares.
- d) Conductas de interacción interno-personas del medio social externo.
- e) Conductas de limpieza.
- f) Conductas de cooperación.
- g) Conductas deportivas y de esparcimiento.

Para el buen logro de los objetivos específicos de cada sección, aplicamos técnicas de observación, experimentación y control que le son mas propicias a cada una de ellas; cuyas técnicas son ya del dominio de la investigación conductual aplicada (Journal Of Applied Behavior Analysis, desde 1968).

Para la observación y registro de las conductas se utilizan técnicas que pueden ser aplicadas a casos específicos de comportamiento anormal y a logros de objetivos deseados en grupos numerosos. Estas son:

- a) Registros anecdóticos o continuos.
- b) Medición directa de productos permanentes.
- c) Registro de eventos.

- d) Registro de duración.
- e) Registro por intervalos.
- f) Registro por muestreo de tiempo.
- g) Registro de actividades planeadas (Placheck).

Para el tratamiento y modificación de conductas individua

lizadas o en grupo, contamos con los siguientes diseños experimentales:

- A) Diseño experimental A-B (Baer, Wolf & Risley, 1968; - - Risley, 1969; Wolf and Risley, 1971).
- B) Diseño experimental A-B-A-B (Reversión) (Schutte y - - Hopkins 1970).
- C) Diseño Experimental de línea base múltiple (Wolf & Risley, 1969).
- D) Diseño de línea base múltiple y reversión combinados.
- E) Diseño experimental de reforzamiento de otras conductas- (DRO).
- F) Economía de Fichas y de puntos (Ayllon y Azrin, 1968).

La Explicación práctica en general de éstos programas es- como sigue:

En la fase A-1 de cada diseño se obtiene un nivel real y - objetivo de la frecuencia con que se presenta determinada conducta.

En la fase B-1 se introduce y se maneja una o más varia--

bles independientes (atención, salidas en grupo, etc.).

En la fase A-2 la variable introducida y manejada en B-1- en retirada, observándose que la conducta o conductas motivo de estudio se regresan a su situación original, se disminuyen o se elevan, dependiendo del caso.

En la Fase B-2 se introduce y se maneja nuevamente la variable o variables que se mantienen, instaura o modifican determinadas conductas específicas.

En la Fase de seguimiento, la conducta que anteriormente ha estado sometida a un diseño experimental es seguida u observada durante un lapso de tiempo de evaluación; esta situación nos permite prever si la generalización de las conductas instauradas en las fases anteriores se mantienen y pueden extrapolarse hacia el medio ambiente natural en la comunidad.

En diversos escenarios se ha visto la necesidad de que el personal que tiene a su cargo un número de personas, (en éste caso concreto a sujetos con problemas de conducta), participe en forma eficaz - en las actividades que se implanten o planeen en una institución de este tipo ya que comunmente, el estatus que guarda un vigilante dentro -

de una Institución es el de un agente represivo y no de un agente de cambio. Normalmente el vigilante solo responde o actúa cuando ha ocurrido alguna conducta indeseable, como lo son: riñas, drogadicción, pasar de una área a otra sin permiso, gritar, etcétera, impartiendo una atención-indiscriminada, sin dirección y sin criterios específicos para aquellas -- conductas que son indeseables, incrementándolas de esta manera.

Para lograr la participación calificada y eficaz de la vigilancia en los programas tendientes al logro de la rehabilitación integral, es necesario que este personal se capacite en los siguientes aspectos:

- 1o. Mejorar el nivel de su instrucción académica.
- 2o. El conocimiento de los objetivos rehabilitacionales de una institución como esta.
- 3o. El conocimiento y entrenamiento de aquellas partes del -- análisis experimental aplicado, en la que los mismos puedan y tengan que intervenir como lo es el registro y manejo de la conducta de los internos.
- 4o. El conocimiento del proceso general de la comunicación-de las relaciones humanas.

Dentro de esta área de aplicación de los principios del análisis experimental de la conducta --modificación de conducta, sobresale y se ha venido desarrollando la labor educativa, cuyos objetivos son los siguientes:

- 1.- Establecer en el interno conductas académicas, cuyo conocimiento le permita tener mayor acceso en el funcionamiento de sus habilidades y un mayor dominio en su medio.
- 2.- Dependiendo del sujeto, instaurar o incrementar el mayor número de conductas, establecidas por los programas conductuales en un mayor detalle dentro del aula.
- 3.- Que el conocimiento impartido sea de fácil y objetiva aplicación por parte del interno, de acuerdo a sus circunstancias personales y sociales.

Por otra parte es necesario hacer hincapie en ciertas consideraciones de capital importancia para el enfoque educativo que en forma especial en este ámbito se deben establecer:

La preocupación fundamental en todo hecho educativo es, ha sido y será, la transmisión cultural, fenómeno que desde tiempos primitivos de la vida del hombre ya existía y que se había podido observar como un "hecho natural", en forma de influencia o de imitación de adultos a jóvenes; fue este hecho el que garantizó la transmisión de la cultura hasta nuestros días. Dicha transmisión, a la luz de la nueva ciencia de la Educación, nos describe y define el hecho educativo -proceso de transmisión cultural- como algo diferente del acto educativo, donde el ejercicio de esta actividad humana, se matiza por la intención consciente de transmitir estímulos que modifiquen o cambien las actitudes o la --

conducta en general.

Esta definición hace partícipe por su importancia, tanto en su contexto como en su contenido, a la comunicación. Por que si bien es cierto que la trasmisión cultural es un hecho educativo que infunde ideas, usos y costumbres, también es cierto que la comunicación tal como se le define y acepta, es un proceso por medio del cual se transmiten ideas, actitudes e informaciones que también modifican la conducta de los individuos.

Más aún, este proceso de transmisión por su importancia antecede al hecho educativo y a toda educación ya que nació con el hombre y con él su historia.

Es por ello que en una comunidad cerrada, como lo es la cárcel, los niveles de información y comunicación son muchos y muy variados y en una buena parte, el éxito de la empresa que nos proponemos vendrá, en última instancia a centrarse en el buen uso y atinado control de los mismos.

Ahora bien, la situación del aspecto educativo en nuestras actuales instituciones carcelarias ha adolecido de múltiples deficiencias, sino es que en la mayoría de ellas ha habido una definitiva y

total ausencia.

Por otra parte el problema fundamental con el que nos encontramos en materia educativa, dentro de este tipo de instituciones, es el de la rotación continua de los internos que integran los grupos escolares correspondientes, aunados a la pésima o nula preparación del personal que se encarga de impartir dichas funciones. Por lo que nosotros sugerimos que:

- 1.- El o los maestros encargados de esta labor, sean maestros especialmente entrenados y capacitados, ya que la función de su trabajo lleva una doble finalidad, primero la de informar y segunda y de mayor importancia, la de formar.
- 2.- Que los programas de los grados a cursar sean especialmente adaptados a las circunstancias, con el fin de proporcionar la mayor cantidad de conocimiento en el menor tiempo posible.
- 3.- Que se recurra para el desarrollo de esta labor a los elementos auxiliares de las técnicas educativas más modernas como lo son los medios audiovisuales.

b) Area Sobre las Técnicas de Evaluación de la Personalidad.

Los métodos y técnicas utilizadas en esta área tienen como objeto fundamental, la medición de aquellos aspectos de la personalidad, que nos permiten realizar evaluaciones concernientes a aquellos rasgos de la misma, con el fin de:

-Establecer las condiciones psicológicas en que se encuentra el interno.

-Establecer rangos y parámetros a través de los cuales se puedan identificar la cantidad y la calidad de los cambios sufridos por el interno a lo largo de la reclusión.

-Determinar las condiciones mínimas que debe reunir el interno con el objeto de aplicar y hacer cumplir el sistema técnico-progresivo.

De esta manera, se previene tanto la reincidencia como la permanencia estéril e inútil que daña al interno, privándosele de la oportunidad de reintegrarse a la sociedad.

Es además en esta área, donde se establecen los nexos terapéuticos pertinentes para aquellos internos que lo ameriten. Por lo que los objetivos en detalle de esta área son:

- Evaluación de la Personalidad (Artículo 7 de la Ley de Normas Mínimas).
- Conocer e identificar su ajuste al medio social (Artículo 8 de la Ley de Normas Mínimas).
- Detectar diferencias básicas en términos de normalidad y anormalidad (Artículo 3 de la Ley de Normas Mínimas).
- Pronosticar la reintegración del interno a su medio familiar y social (Artículo 6 de la Ley de Normas Mínimas).
- Desarrollar e integrar su madurez emocional e intelectual (Artículo 14 de la Ley de Normas Mínimas).

Técnicas:

Para el desarrollo y logro de estos objetivos se cuenta con una serie de instrumentos de investigación y medición de los diferentes aspectos que integran la personalidad del interno:

- A) Observación: en base a esta técnica se mide y se evalúa directa y empíricamente el repertorio conductual del interno (trabajo, escolaridad, factores culturales, limpieza,

interacción social, fricciones personales, agresiones, etcétera).

B) Entrevistas: en base a estas técnicas se obtienen una serie de datos y hechos objetivos y también subjetivos intra e interpersonales que tienden a mostrar las formas y recursos - que utiliza cada interno dentro de su modo y sistema de vida. Para ello, se han constituido tres tipos de entrevistas:

1.- Formal: que tiende a recabar de manera amplia y minuciosa una serie de datos etiológicos y evolutivos, - en los que se detallan aspectos y eventos familiares, - sociales, económicos, culturales, de trabajo, médicos, de accidentes factores hereditarios, criminológicos, etcétera.

2.- Sobre las Motivaciones y Modalidades del Delito:

Donde se investiga y se evalúa la naturaleza, causas, factores determinantes, actitudes, actos preparativos, acciones imprevistas, ejecución del delito, estado físico al cometerlo, beneficios reportados, juicios del-

interno sobre el delito y la pena, etcétera.

3.- Entrevista Clínica (profunda): a través de la cual se examina el curso del pensamiento, contenido del mismo, procesos afectivos, emociones, rasgos normales y deficiencias, funciones integrativas del "Yo", las relaciones hacia los objetos; posibles amenazas de -- desintegración, mecanismos de defensa, etcétera.

4.- Entrevista Familiar: tiene como objeto corroborar y - completar los datos emitidos verbalmente en la entrevista inicial con el interno, identificar los factores - que antecedieron al momento de cometer el delito, - organización, aceptación, presente en la familia, etcétera.

C) Tests Psicométricos:

1.- De Inteligencia:

a) Beta Examination Test: esta prueba independientemente de dar un índice de inteligencia, detecta habilidades especiales como lo son: precisión, destreza manual, rapidez, etcétera.

- b) Raven, J. C. Test de Matrices Progresivas: el --
cual nos muestra el índice básico para resolver -
problemas cognoscitivos a varios niveles.
- c) Dominós: prueba que mide la habilidad del pensa
miento para manejar relaciones abstractas a tra--
vés de símbolos numéricos.
- d) Wais, Wehler para adultos, escala de intelligen
cia; no solamente brinda la oportunidad de esta
blecer un I. Q. preciso (coeficiente de inteli--
gencia), sino que además nos permite evaluar ca
pacidades tales como: juicio, abstracción, con
centración, atención, memoria, adaptación gene
ral, capacidad de planeación para establecer re
laciones funcionales, etcétera; y finalmente a -
través del análisis y dispersión del perfil, este -
Test nos permite identificar la forma en que el su
jeto maneja su inteligencia para su adaptación y
apego a la realidad, pudiéndonos esto facilitar
diagnósticos diferenciales.

II.- De Personalidad:

- a) Inventario Multifásico de la Personalidad. M.M. P.I. Español: el cual a través de las 566 preguntas mide en forma genérica y global la personalidad, en función de las pautas de ajuste de normalidad anormalidad como son: las escalas neuróticas y Psicóticas; además de las actitudes que el sujeto asume en función de la imagen que tiene de si mismo y de la que en realidad esta proyectando en forma sincera y distorsionada.
- b) Frases Incompletas de Sacks: prueba proyectiva que detecta fundamentalmente las actitudes en los internos a través de quince áreas específicas como son: actitudes hacia la madre, hacia el padre, hacia la unidad familiar, hacia las relaciones heterosexuales, hacia la mujer, a superiores de trabajo y la escuela, hacia los temores, sentimientos de culpa, hacia el pasado, el futuro, etcétera.

- c) Test Gestaltico Visomotor de Lauretta Bender: -
dicho Test es de gran utilidad para explorar en -
forma sui géneris, posible daño orgánico cere-
bral, independientemente de que puede dar deter-
minados índices de desorganización "yoica", así
como rasgos caracteriológicos subyacentes.
- d) Test de la Figura Humana de Karen Machover: -
eminentemente de tipo proyectivo y cuya evalua-
ción brinda la oportunidad, por medio del dibujo
de las figuras masculina y femenina, conocer los
rasgos de carácter y grado de identificación ha-
cia los roles sexuales de la persona examinada, -
así como también nos proporciona la oportunidad
de hacer el análisis grafológico pertinente.
- e) Test de Apercepción Temática TAT: Test proyec-
tivo que nos permite sondear las relaciones inter-
personales, mecanismos de defensa, las normas de
conducta introyectadas, áreas específicas de con-
flicto así como, en términos generales, la explo-

ración del material que se ha mantenido a niveles inconcientes en el interno.

- f) Test de Psicodiagnóstico de H. Rorschach: es un Test aperceptivo que, a través de las normas y contenidos perceptuales, nos permite encontrar y definir rasgos del temperamento como son la imposibilidad, la agresividad, la rigidez emocional, la extroversión, la introversión, etcétera. Así mismo, es ideal para diagnosticar diferencias entre neurosis y psicosis, ya sean estas últimas orgánicas o de otro tipo.

A continuación nos vamos a permitir anexar, una serie de tiempos estimados para la aplicación de estas técnicas en los medios penitenciarios:

Entrevista Formal: en una sesión de 120'.

Entrevista sobre las Motivaciones y Modalidades del Delito: en una sesión de 40' a 50'.

Entrevista Clínica: en una sesión de 50' a 60'

Entrevista Familiar: en una sesión de 60' a 90'.

Test Psicométricos:

Test	Aplicación:	Calificación:	Interp.	Total:
Beta	60'	10'	5'	75'
Raven	60'	5'	5'	70'
Dominos	60'	5'	5'	70'
Wais	120'	30'	60'	210'
MMPI	150'	30'	40'	220'
Sacks	60'	60'	40'	160'
Bender	40'	15'	40'	95'
Machover	60'	15'	40'	115'
TAT	480'	180'	300'	960'
Rorschach	120'	120'	240'	490'

Integración del Estudio Clínico-Psicológico: 240'.

Los niveles de las baterías Psicométricas que se establecen de acuerdo a las condiciones y características de la población en estas instituciones a manera de cuadro general, pensamos que pueden ser de la siguiente manera:

Nivel alto (preparatorianos y universitarios):

Test: Wais y Raven, MMPI, Bender, TAT, Rorschach.
Opcionales: Machover, Sacks, Rosenzweig.

Nivel Medio (secundaria o equivalente)

Test: Wais y Beta o Raven, Bender, Rorschach, Sacks --
Opcionales: TAT, Machover, Sacks, Dominos. M.
M.P.I. (En algunos casos).

Nivel Bajo (primaria y analfabetas).

Test: Beta y Raven, Bender, Rosenzweig, Rorschach.
Opcionales: TAT, Machover, Sacks.

D) Aplicación de Técnicas Clínicas Tendientes al Tratamiento:

I.- Terapias Individuales:

Esta técnica comprende aquellos aspectos de la personalidad que deberán ser analizados en forma individualizada con el objeto de ir asesorando la trayectoria de la introyección de los nuevos valores y a su vez, remodelando todo aquel material que haya surgido a lo largo de toda la experiencia carcelaria. Para ello, dentro de las terapias individuales disponemos fundamentalmente de cuatro tipo de terapias que son:

a) La de "Apoyo", dirigida básicamente a sujetos que atraviesan situaciones que precisan reforzar aspectos objetivos del "Yo".

- b) Pláticas de orientación, cuya función primordial radica en el hecho de atender a todo aquel interno que recurre a nosotros planteándonos un problema, que por lo regular es personal, específico y - que a pesar de que no requiere tratamiento, es - necesario atender de inmediato.
- c) Terapia de "Emergencia", dirigida hacia sujetos - que presentan estados de tensión extremos, síndrome de prisionización, etcétera.
- d) De tipo "Analítica", dirigida hacia sujetos profesionales y universitarios.

II.- Terapias de Grupo:

Se ha experimentado que un modelo de terapia de grupo el cual al estar adaptado a las condiciones que se requieren en una institución como esta, debe apuntar a los siguientes objetivos:

- a) Confrontar al interno con su realidad mediante un análisis global de todas sus circunstancias y las - que le antecedieron a la situación que está vi--

viendo, con la finalidad de que se provea dentro de sus posibilidades de una nueva forma de responder a sus necesidades.

- b) Instar al interno a expresar y analizar en grupo - sus experiencias, estilo de vida, valores, normas y en suma su realidad particular y general.
- c) Inducir en el interno una mayor y mejor práctica de valores, actitudes, hábitos y costumbres, etcétera, tanto dentro de la institución como en su vida familiar y social.
- d) Entrenamiento que comprenda el manejo de habilidades interpersonales adecuado para su reincorporación a la comunidad.

Con el objeto de ilustrar en que medida la realización y aplicación sistemática de estas técnicas, puede contribuir tanto a la -- identificación, como a la comprensión de la delincuencia, nos vamos a permitir referir un listado de rasgos psicológicos con aspectos físicos y - sociales, investigados por los esposos Sheldon y Eleonor Glueck, en escuelas correccionales, apuntando únicamente aquellos que les son más-

comunes al delincuente.

Historia del Desarrollo de la Salud:

- 1.- Pobreza en la Salud durante la Infancia. Esto se refiere a una condición patológica que interfiera con la actividad física normal en el crecimiento, en la respuesta al medio y al estímulo social.
- 2.- Extrema Inquietud en la Infancia Temprana. La inhabilidad de estar sentado y callado (queriendo estar siempre en actividad) de acuerdo a lo reportado por parientes, maestros y médicos familiares.
- 3.- Enuresis en Infancia Temprana. Esto se identifica cuando el niño persiste en mojar la cama más allá de los años de normal expectancia.

Hallazgo Neurológico:

- 4.- Reflejos Irregulares. Cualquier desviación marcada de la aceptada norma de reflejos profundos o superficiales; la presencia o ausencia de cualquier fuerza, que en si misma es diagnóstico significativo, en las cuales incluyen los reflejos pupilares, abdominales, testiculares y el patelar.
- 5.- Cianosis.- Una característica neurológica manifestada por una coloración azul en la piel, resultado de una inadecuada oxigenación de la sangre.
- 6.- Dermografía.- Una condición indicada por un trazo rojizo en la piel hecho por un leve golpe con uña.
- 7.- Temblores.- Una tendencia neurológicamente inducida -- por temblores involuntarios.

Otros Hallazgos Físicos:

- 8.- Bajo Desarrollo Genital.- Talla menor que mediana o hipofunción de órganos genitales en relación al término medio de desarrollo y función para la edad específica.

Algunos Aspectos de Inteligencia:

- 9.- Baja Inteligencia Verbal (Wechsler verbal I.Q. abajo de 80).- Que consiste esencialmente en la carencia de la capacidad para hacer tareas intelectuales que requieran del uso del de razonamiento abstracto, la memoria, en la cual la aproximación al significado tiende a ser a través de estructuras físicas concretas mas que a través de relaciones simbólicas intermedias de los mismos.
- 10.- Alta Ejecución de Inteligencia (Wechsler ejecución I. Q. 101 y más).- Es el aspecto de inteligencia en el cual el acercamiento al significado tiende a ser por caminos de directa relación física, con un mínimo de dependencia sobre símbolos intermedios y abstracciones.
- 11.- Originalidad.- Resultado de una manera despreocupado de de percepción experiencias o pensamientos; en sus aspectos positivos una genuina y frecuente productiva expresión de la personalidad; mientras que en sus aspectos negativos se va guiando hacia un distanciamiento voluntario de la comunidad, hacia una carencia de sentido común y hacia una franqueza ridícula.
- 12.- Banalidad.- La completa o comparativa inhabilidad para pensar en los más comunes términos y conceptos que frecuentemente son fundados y hacen a una persona fuera de convencionalismos.
- 13.- Marcada Fuerza de Observación. Incluye la habilidad de observar precisamente y la habilidad de mantener tal precisión de observación a niveles largamente constantes, requiriendo para ello clara precisión, memoria visual y una cierta cantidad de atenta concentración.

- 14.- **Intuición.**- La habilidad para penetrar rápidamente a alguno o a todos los factores en una situación dada, no por conciencia de un razonamiento deductivo inductivo, sino por la sensibilidad de la cualidad de los factores involucrados, o al más pequeño aspecto de sus cualidades.
- 15.- **Tendencias a Fantasear.**- Refiérase a la invención de algo que no es tomado de la realidad, o a una combinación de elementos tomados de la realidad pero en forma que no -- coincide con esta.
- 16.- **Sentido Común .**- La Facultad de pensar y de actuar en las formas en que piensa la comunidad, no obstante que el sujeto puede tener actos en los que acepte situaciones contrarias.
- 17.- **Un Acercamiento sin Método hacia los Problemas.**- Perte neciente a la forma en que un problema intelectual o alguna tarea es típicamente atacada en un intento por dominar la.
- 18.- **Capacidad Potencial para Interesarse Objetivamente.**- Se explica por sí solo.

Actitudes Básicas hacia la Autoridad y la Sociedad:

- 19.- **Afirmación Social.**- Consiste en la cualidad superficial - de afirmar su propia voluntad o ambiciones.
- 20.- **Desafío.**- Una Afirmación agresiva de sí mismo, nacida - de una completa y profunda inseguridad o de una debili--dad; por lo tanto, frecuentemente indiscriminada en su aspiración y usualmente la dirige a través de alguien o algo, a pesar que alrededor de ello exista un fin positivo.
- 21.- **Marcada Sumisión a la Autoridad.**- El abandono de la -- afirmación en sí mismo, en un intento de ganar seguridad por sometimiento a otros, especialmente a esos pensamienu

tos fuertes (originalmente a uno o ambos de los padres y - más tarde también en la más anónima fuerza de institución, a la opinión pública en el gusto convencional).

- 22.- **Ambivalencia a la Autoridad.** - El resultado de contradicciones o conflictos sentimentales, tal como coexistencias de provocación y sumisión esforzados, afirmación y actitud de dependencia.
- 23.- **Aumentar o exagerar los Sentimientos de Inseguridad.** - Un estado en el cual estos sentimientos forzan decididamente fuerte influencia dentro de la dinámica de la personalidad.
- 24.- **Marcados Sentimientos de no ser Querido o Amado.** - El sentimiento de que uno no es aceptado, no incluido o aun rechazado por otros; un sentido de una carencia de relación humana positiva a un particular grupo o persona, especialmente a padres y otros miembros de la familia.
- 25.- **Sentimiento de No Ser Tomado en Cuenta.** - El sentimiento que hay no activa intereses en la igualdad con otros -- (especialmente a padres).
- 26.- **Marcado Sentimiento de no Ser Tomado en Serio.** - El sentimiento que uno tiene de su propia persona (El sentimiento propio) en los que se incluyen los intereses, ideas y anhelos que no son reconocidos y tratados como merecedores de respeto y consideración para sus propios fines (esto frecuentemente es producido en la infancia en forma inadvertida).
- 27.- **Sentimiento de Desamparo.** - Particularmente común es esta clase de inseguridad ya que es inconsciente puesto que en el sentimiento mismo del individuo existen ideas de incompetencia que son especialmente influidas por cualquier persona o situación vivida que muchas de las veces puede cambiar el curso de su propia vida.

- 28.- Sentimiento de no ser Apreciado.- Se refiere especialmente a la impresión que se tiene de que sus cualidades, do-nes, intenciones y acciones no son suficientemente valora-das; frecuentemente ocurre que en ocasiones el individuo tiene en forma consciente o inconsciente ideas u opiniones grandiosas acerca de si mismo.
- 29.- Miedo de Fallar (de salir mal) y Ser Derrotado.- Una con-secuencia frecuente de ansiedad especialmente en perso-nas con una actitud muy competitiva; que frecuentemente penetran en todas las esferas de su vida, o sea que van más allá de sus relaciones de trabajo y de juego.
- 30.- Sentimiento de Resentimiento.- El Sentimiento de frustra-ción, de envidia o insatisfacción en el que existe un énfasis particular en el deseo negativo de que otros le están -negando satisfacción mandatos o preceptos que no tiene en sí mismo; ésto en lugar de la espera positiva por tratar de mejorar su propia situación.
- 31.- Sentimiento de Benevolencia y Hostilidad.- En el que se muestra un buen contacto superficial con otros y donde la habilidad le permite mantenerse con la gente en forma indiferente sin mostrar la actitud fundamental; abajo de lo -cual es posible identificar ideas de aislamiento y aún de -hostilidad.
- 32.- Hostilidad.- Impulso consciente o inconsciente contra --otros, sin buenas razones y usualmente acompañando a esto un miedo hacia la persona que es dirigida, para que pos-teriormente sea transformado en hostilidad.
- 33.- Marcada Susplicacia o Desconfianza.- Sentimiento indis-criminado o exagerado que por lo regular se torna incierto para la situación (la persona usualmente no sabe que es indebidamente desconfiado, receloso, él piensa, sin em--bargo, que solamente está siendo cauto o realista) y en --ocasiones llega a pensar que es perseguido.

- 34.- Destructividad.- La Tendencia a destruir, golpear, ser negativista que dirige hacia otros o en contra de sí mismo.
- 35.- Sentimiento de Aislamiento.- Un sentimiento de ser solitario (Frecuentemente combinado con una sensación de desamparo) y no ser suficientemente capaz de dar y recibir amor y afecto, posiblemente acompañado por una apariencia y una convicción subjetiva de ser muy sociable.
- 36.- Destructividad.- La tendencia a destruir, golpear ser negativista, dirigida hacia otros o contra sí mismo (usualmente, así como la tendencia a dirigirse paralelamente, usualmente es más manifiesto, el otro más suprimido.- Destructividad no está confundida con la tendencia destructiva sádica, la cual pertenece a los fines de ciertos impulsos).
- 37.- Sentimiento de aislamiento.- Un sentimiento de ser solitario (frecuentemente combinado con una sensación de desamparo) y no ser suficientemente capaz de dar y recibir amor y afecto, posiblemente acompañado por una apariencia y una convicción subjetiva de ser muy sociable (esto está ilustrado por ejemplo, por la persona que está constantemente "sobre el escape" y siempre "forma amigos", y solamente es capaz sabedor o previsor de un extremo aislamiento emocional).
- 38.- Actitud defensiva.- Cada exageración en proporción al ataque como respuesta a un ataque imaginario se constituye como una defensa. Los medios de defensa son variados, consistiendo algunas veces en una concha o un caparazón, una actitud de resguardo, de conservar su distancia, erigiendo un muro alrededor de sí mismo. Algunas veces tomando una forma más agresiva "como por ejemplo en una persona que es muy sensible a quien critica, y está provocada por una desafiante, obstinada o terca conducta).

- 39.- Marcada Dependencia sobre otros.- La tendencia a justificar a otros más bien que sostenerse en su propio pie, evidenciada en las relaciones amorosas, para emplearse a otros que en una u otra forma le suministra protección (frecuentemente la necesidad para depender es dirigida indiscriminadamente con dirección a cualquiera que parezca fuerte, y que posea un protecto potencial).
- 40.- Sentimiento de estar siendo capaz de manejar su propia vida.- Una arraigada confianza de ser capaz de manejar los problemas y tareas de la vida sin apoyarse indebidamente en otros.

Esforzarse por conseguir o alcanzar las metas.

- 41.- Inclínación o tendencias narcisistas.- Reflejarse en sí mismo, resultando en incrementada necesidad de fuerza, prestigio, status y admiración.
- 42.- Tendencia Receptiva.- Refleja un más o menos espectador inconsciente que al querer de algún modo, de alguna manera ser tomado en cuenta por otros, el individuo no sintiéndose obligado a hacer cualquier esfuerzo a asumir sus responsabilidades, esta tendencia puede formar una forma pasiva (esperando que algún otro proporcione lo que uno desea) o puede crear una forma más activa dirigiendo o conduciendo hacia el exterior expresiones veraces, o un intento de asegurar el objeto deseado sin esfuerzo (por robo) sin asumir ninguna obligación.
- 43.- Tendencia masoquista.- La tendencia a sufrir y ser dependiente de otros.
- 44.- Tendencia sádica, destructiva.- La tendencia a destruir, a herir, ser negativista.

Algunas cualidades generales de personalidad.

45.- Labilidad emocional.- Se refiere a la forma en la que el afecto (emoción) es descargado y manifestado y no hacia el fluido general o de estabilidad de una persona; conscientemente a las cualidades en las reacciones afectivas de un individuo que permite sus impulsos interiores, sentimientos y acelerando o apresurando tomar sus cursos a los cuales ceden o permiten tensiones a explotar, conduciendo de este modo ciertas emociones y estados de ánimo las cuales son más o menos independientes de consecuencias y de los requerimientos objetivos de una situación.

46.- Falta de control en sí mismo.- La habilidad para controlar la descarga y expresión de la afectividad.

47.- Vivacidad.- De conducta vivaracha.

48.- Tendencia a la compulsión.- Intentar reflexionar para defender el yo contra el consciente, o más frecuentemente, ansiedad inconsciente e inclusive no únicamente la típica compulsión neurótica, sin embargo la baja evidencia de los casos de una rigidez no permite la flexible adaptación para cambiar situaciones.

49.- Tendencia preponderante a extrovertirse.- La tendencia a descargar tensiones en emociones o en forma de acciones-motrices.

50.- Tendencia preponderante a la introversión.- La tendencia a acumular sus emociones por un énfasis en el proceso de creatividad mental (una vida más "con uno mismo") y por dificultad con las relaciones emocionales con otros.

Arraigado y profundo dinamismo emocional.

51.- Sensibilidad.- Aguda conciencia de la situación conflictiva, estímulos y de sus implicaciones, resultando en alguna inhibición de acción.

- 52.- Sugestionabilidad.- La fácil influencia por una apelación a los sentimientos de uno mismo, a pesar de los mejores juicios de uno.
- 53.- Sentimiento de inadecuación.- Inhabilidad para expresar o conducir por sí mismo en los demás aspectos de la vida, - con un grado claro de eficiencia.
- 54.- Obstinación.- Probablemente el resultado del impedimento de las cualidades dinámicas.
- 55.- Temeridad.- Excepcional necesidad por cambiar incita---ción por el peligro.
- 56.- Inevitable respuesta motora a los estímulos.- Conducta dirigida a solucionar la tensión.
- 57.- Inestabilidad emocional.- Carencia de armonía, integri---dad y apropiados sentimientos y reacciones.

Tendencias a atracciones estéticas.

- 58.- Esteticismo.- Impulso para lo más refinado, distinguido y-artístico.
- 59.- Sensualidad.- La inclinación para la libertad indulgente-de apetitos.
- 60.- Adquisitividad.- La inclinación a adquirir cosas, dinero- u objetos, más de lo que cualquiera puede desear para su- uso inmediato.

Personalidad y Orientación.

- 61.- Convencionalidad.- Preferencia por lo seguro y familiar.
- 62.- Falta de autocrítica.- Una inhabilidad y mala disposición para reconocerse así mismo las faltas y las virtudes, habilil

dades y responsabilidades.

63.- Rectitud de conciencia. (justicia).- Escrúpulos acerca de las realizaciones de los propios objetivos.

64.- Impracticable.- La ausencia de inclinación a considerar la posibilidad del estudio o análisis de cualquier camino o rumbo.

Algunos aspectos de patología mental.

65.- Conflictos emocionales.- Inhabilidad para conciliar sentimientos opuestos o actitudes (o metas contradictorias), no únicamente con respecto a personas de su círculo inmediato, sino también referentes o con relación a circunstancias o cosas más generalizadas que causan excitación emocional, como objetos o constituciones (por ejemplo convencionalismos sexuales) observados únicamente si pudieran estar establecidos en ellos como resultado de un cambio en la conducta.

66.- Neuroticismo.- Marcado neuroticismo en una condición en la cual el individuo sufre más que una ansiedad e inseguridad promedio (consciente o inconscientemente) contra el cual el desarrollo de artefactos protectores diferencian cuantitativa y cualitativamente por la aceptación cultural y llevando a conflictos que son, como una regla, no solucionable por el mismo, por el tiempo que existe (o sea por el momento) un neuroticismo moderado es una condición que no impide el individuo con una adaptación relativamente eficiente.

67.- Psicopatología.- Referente a toda marcada desviación mental y emocional que no pertenecen claramente a ningún otro grupo de diagnóstico (el psicópata es menos grave que el psicótico, más grave que el neurótico y usualmente menos amable que el neurótico).

c) Area del Ambito Social del Interno.

Los trabajos a desarrollar en esta área tienden fundamentalmente al establecimiento de medidas preventivas, que fortalezcan los cambios sufridos en el interno, al momento de su excarcelación, y a reducir las probabilidades de reincidencia.

Otros objetivos de vital importancia en esta área lo constituyen las investigaciones que detecten los problemas que con mayor regularidad se presentan con la dinámica del grupo familiar del interno, con finalidad de crear paquetes de información, con los que se orienten tanto a los familiares como al interno mismo. Dichos paquetes abordarían diversos tópicos, según las problemáticas que se presenten. Dentro de aquellos problemas también se abordarán temas de importancia general como los son:

Planeación Familiar.

Paternidad Responsable.

Higiene Mental.

Modificar en la Medida de lo Posible el Medio Ambiente-Local.

Asesoramiento en cuanto al manejo y trato del interno dentro y fuera de la Institución, a las personas más allegadas a él y que tengan una importancia afectiva, determinante y representativa.

Lo que se persigue es, en esencia, que la resocialización se efectúe de manera real y objetiva, para que sea una continuidad de la labor de rehabilitación iniciada en la institución.

Para ello, se incluyen visitas de los familiares a la institución para comentar los problemas específicos.

En cuanto al método a seguir en la preparación del interno para su salida definitiva, contamos con el delinamiento preciso, ya estipulado por el sistema técnico progresivo, el cual considera:

- El Fortalecimiento de los vínculos afectuosos de tipo familiar.
- El adecuado desvanecimiento de las conductas tendientes a inhibir el buen desarrollo de las relaciones interpersonales del interno.
- Una anticipada adecuación y familiarización de los problemas a afrontar en su medio ambiente natural.
- Previa reincorporación a la fuente de trabajo que le permita resolver sus problemas económicos.
- Y una definitiva reorientación tanto de la experiencia vi-

vida como de los valores actitudes y objetivos existentes - antes de su internamiento.

Dado que en esta área específica se ha escrito poco y se - ha investigado en forma fragmentaria; creemos que es necesario que para asentar bases de cambio social científicas que permitan la generalización de las conductas idóneas en cada caso, se investigue a fondo aquellos as pectos esenciales de la conducta delictuosa que a continuación se señalan en forma básica y esencial para su desarrollo efectivo como sigue:

Es pertinente abordar en los programas de investigación social los aspectos concernientes al ámbito socioeconómico y cultural, res ponsables de la conducta delictiva, en la que indudablemente emergerán aspectos específicos precipitantes y coadyuvantes. Para tal efecto, es necesario que el diseño de estas investigaciones consideren los aspectos de:

- a) Nivel Escolar y de Conocimiento de los Internos.
- b) Aquellos Coadyuvantes de la conducta delictiva que surgen de la composición y estructura familiar.
- c) El Sistema de valores, correlacionado con la posible clasi ficación del interno, como migrante, migrante de retorno, o nativo de la Ciudad de México.

Esto obedece fundamentalmente a que hemos observado, -

que uno de los fracasos y debilidades más frecuentes y preexistentes en el análisis y las causas de la delincuencia, ha sido el de no haber podido definir y diferenciar los rasgos específicos tanto psicológicos como fisiológicos, de los meramente medio ambientales como son los sociales, económicos y culturales. Los cuales se dan más frecuentemente entre los delincuentes que entre los no delincuentes. En suma, ha habido pocos intentos para determinar cuales rasgos están razonablemente asociados con la delincuencia, cuales son esencialmente hereditarios y cuales son esencialmente del medio ambiente.

Para un mejor entendimiento nosotros entendemos como rasgo y factor precipitante, aquellos aspectos que existen dentro de un conjunto de circunstancias en que vive o vivió un delincuente a lo largo de su desarrollo y que además, le son comunes a un conjunto de individuos que como él han delinquido y se encuentran en una institución carcelaria. De esta manera, al poderse identificar estos factores, podremos explicar en forma más completa, las motivaciones y fenómenos que se implican en dichas conductas pudiéndose así ejercer un mayor control social tanto dentro de la Institución carcelaria como fuera de ella, previniendo las probabilidades de ocurrencia y reincidencia de la conducta -

delictiva.

El Fenómeno de la delincuencia, es un fenómeno tan antiguo como el hombre, inherente a toda sociedad y que refleja las deficiencias de estas, tanto en lo que se refiere a estructuras económicas, formas o modos de producción, como a estructuras psicológicas y sociales - en tanto que éstas son las responsables de la socialización del individuo.

Una de estas estructuras acaso la más importante es la configurada por la célula familiar, la cual comparte el conjunto de engranes culturales, tradiciones y prejuicios de la sociedad de que forma parte. Se comprende entonces la vital importancia del estudio de la familia.

Para estudiar la estructura familiar en sus diferentes modalidades, consideramos primero que una familia puede estar integrada o desintegrada, ser funcional o no funcional, de acuerdo a la presencia o ausencia de los miembros, y de la armonía o promiscuidad en que vivan. Por otra parte, la familia, la escuela, el estado y la sociedad en general forman en el individuo un sistema de valores y puntos de vista de los cuales se agrupan en formas modales y son, al mismo tiempo, formas masivas de control. En teoría, los individuos de conductas desviadas como

son los que delinquen, deberán tener un sistema de valores -urbanos, mo-
rales etcétera - desviado de la norma y por lo mismo compartirán en un-
porcentaje muy bajo los puntos de vista de la comunidad. Algunos de es-
tos sistemas de valores se encuentran condicionados por la clase social -
del individuo y algunos otros por el choque de sus limitaciones de clase-
con sus aspiraciones, de modo que esto les produce resentimiento que mu-
chas veces les precipita a la delincuencia.

En algunos trabajos de investigación, en los que realmente se ha llegado a proporcionar verdaderos insights fundamentales acerca de las fuerzas que interactúan en la etiología y dinámica de la delincuen-
cia, que han sido realizados por los esposos Sheldon y Eleonor Glueck, -
en las escuelas correccionales de Massachuset, se establecieron, rasgos-
y factores comparativos entre delincuentes y no delincuentes como sigue:

"Los delincuentes como un grupo, se distinguen de los no-
delincuentes en:

- 1) Físicamente.- En que son esencialmente mesomórficos en-
cuanto a constitución (sólido, muscular).
- 2) Temperamentalmente.- En que son energéticos, impacien-
tes, impulsivos, extrovertidos, agresivos, destructivos --
(Estadístico frecuente).
- 3) En la Actitud.- En que son hostiles, desafiantes, resentí-

dos, suspicaces, obstinados socialmente, aventurados, arriesgados, no convencionales y no sumisos a la autoridad.

4) Psicológicamente. - En su tendencia a lo directo y concreto, mas bien que a la expresión intelectual simbólica y en que son menos metódicos en su aproximación a los problemas.

5) Socio-Culturalmente. - En haber estado educados una gran extensión de tiempo lejos del control del grupo familiar, - siendo estos de poca comprensión, afecto, estabilidad o fibra moral. Por padres usualmente lejos de ser guías efectivas y protectoras o fuentes deseables de emulación y de construcción de un superego consistente bien balanceado y socialmente normal, durante los estadíos tempranos del desarrollo del carácter".

Otra de las investigaciones medulares para el desarrollo óptimo de ésta área, la constituye el establecimiento de las denominadas tipologías de diagnóstico y tratamiento.

Estas tipologías tienen por objeto la identificación de la

gente o agentes desconocidos que inducen a los individuos a violar las leyes -factores causales de la conducta delictiva-; en otras palabras, se

trata de conocer bien la naturaleza del patrón de conducta a cambiar - estableciendo a su vez el sistema terapéutico o de tratamiento remodela

dor mas apropiado -Gibbons, 1965; Changing The Lawbreaker: The Treatment of Delinquents and Criminals-

Para determinar la peligrosidad, reincidencia o la posible

Para de la finalidad es necesario obtener toda serie de correlaciones entre las conductas delictivas -delitos- y las características de personalidad que les son más típicas a los sujetos, en su medio.

h) Para una mayor confiabilidad respecto a los informes solicitados por el sistema técnico progresivo, se pretende que, una vez establecidas dichas correlaciones, se tipifique la modalidad más específica con una clasificación generalizada de los rasgos, así como la causalidad de dichas conductas. Y una vez establecidas las características de los patrones conductuales de cada delito, se procederá al ensayo de diferentes sistemas y métodos terapéuticos apropiados, con lo que se conformará la tipología de tratamiento. Esto permitirá:

Para la realización de subsecuentes investigaciones que se conformará la tipología de tratamiento. Esto permitirá:

Para la realización de subsecuentes investigaciones que se conformará la tipología de tratamiento. Esto permitirá:

Para la realización de subsecuentes investigaciones que se conformará la tipología de tratamiento. Esto permitirá:

- a) La Identificación y clasificación de los internos.
- b) La selección de diferentes tratamientos rehabilitacionales e instrumentos de trabajo para tales efectos.
- c) Seleccionar y detectar los casos que pueden ser o no ser "manejables".
- d) Detectar las causas o presiones más específicas de cada delito.
- e) Para una mayor identificación, observación y seguimiento del interno dentro de una institución carcelaria.
- f) Para facilitar el establecimiento de los criterios a llenar dentro de lo que se ha denominado Consejo Técnico.
- g) Para determinar la peligrosidad, reincidencia o la posible

falla del interno dentro de las opciones que proporciona - el sistema técnico progresivo.

- h) Para una mayor confiabilidad respecto a los informes solic
citados por diferentes autoridades, como serían:
- I.- Informes a jueces para emitir sentencia.
 - II.- Apelaciones.
 - III.- Para la defensa misma del interno.
 - IV.- Para la obtención de la libertad preparatoria - -
o/y remisión parcial de la pena.
- i) Para la realización de subsecuentes investigaciones que -
tiendan a afinar o detallar dicha tipología, o que bien a -
manera de contribución se ofrezca como un punto de refe-
rencia a ulteriores investigaciones.

V.- EL CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO

y disciplinas, en una institución permanente y formal dentro de cada establecimiento carcelario.

Del modo que hay o debe haber un organismo central a nivel nacional, y otro en el plano local, que conduzca científicamente la ejecución de penas, ha de existir su correspondiente en cada prisión. Esto asegura el concierto técnico, el diálogo interdisciplinario y la mejor orientación del tratamiento. No es garantía, por cierto, contra el fracaso, pero sí disminuye considerablemente los riesgos y aleja la marcha de la prisión, de una vez por todas del arbitrio empírico; también pone término a un vicio difundido, que rechaza el tiempo presente: el que hemos llamado "directorismo", que hace del Director de la cárcel una suerte - de providencia omnisapiente y deposita en sus manos, con la suma de las potestades, el conjunto de la sabiduría. El moderno director de prisiones posee, claro está, una función destacada y es responsable exclusivo y directo de la marcha del establecimiento; de él se requiere amplitud de conocimientos y especialización criminológica, pero no puede suplir en su diagnóstico y en sus tareas al médico, al maestro, al pedagogo, etcétera. Su misión es rectora, coordinadora, no sustantiva. De algún modo se asemeja al juzgador, que resuelve en vista del dictamen que los peritos-

rinden, que ha de razonar en todo caso su determinación, pero no puede prescindir, en materias técnicas de la intervención de los peritos.

A tal punto ha tenido fe la Ley de Normas Mínimas en la necesidad de contar con los Consejos Técnicos, que el artículo 3o. transitorio condicionó la aplicación del régimen preliberacional y la remisión de la pena a la instalación efectiva de los Consejos Interdisciplinarios.

El Artículo 9o. fija tanto la estructura como la competencia del Consejo. Por lo que toca a aquélla -y dada su concepción interdisciplinaria- lo compone con los miembros de superior jerarquía, esto es, con los responsables de áreas de trabajo, del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia; en reclusorios bien dotados, es numerosa la representación de los miembros del área técnica, por especialidades. Marca el artículo 9o. un límite mínimo: siempre formarán parte del Consejo un médico y un normalista...

...La doble competencia del Consejo se orienta, por una parte al examen y sugestión de medidas generales sobre la marcha del mismo reclusorio. Esto significa que el Consejo puede y debe analizar los asuntos sistemáticos y reglamentarios que no estuviesen fijados en --

otra instancia, y emitir las recomendaciones que estime conducentes a la buena marcha de la institución. Por otra parte el Consejo tiene a su cargo la regulación del tratamiento individualizado; dispone, para ello, de todo el arsenal necesario, que se concreta en los resultados que se recogen y en las sugerencias que brotan del estudio integral de personalidad. Es por ello que en manos del Consejo se han puesto funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención. Significa ello que ninguna de estas medidas podrá ser resuelta por la autoridad competente sin que medie previo dictamen del Consejo. Este, empero, no determina la decisión de la autoridad superior -en la especie, la Dirección de Prevención y Readaptación- sino solo la nutre y orienta. Es claro, pues, que la autoridad superior podrá resolver fundamentalmente en sentido diverso del sugerido por el Consejo. Con lo anterior, desde luego, se refuerza la idea de tratamiento implícito en las medidas citadas, incluso la libertad preparatoria y la retención, que durante mucho tiempo han permanecido ligadas, en la realidad de las cosas y en numerosos lugares, a criterios puramente disciplinarios".

A continuación se transcribirá una parte del artículo 9o.- de la Ley de Normas Mínimas, relacionado con lo anterior:

ARTICULO 9o. Se creará en cada reclusorio un Consejo Técnico-interdisciplinario, con funciones consultivas necesarias para la -- aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención. El Consejo podrá sugerir también a la autoridad ejecutiva del re-- clusorio medidas de alcance general para la buena marcha del mis mo...

a) Qué es y cómo está Constituido el Consejo Técnico Interdisciplinario.

El Consejo Técnico Interdisciplinario, en una Institución -carcelaria, es simplemente la reunión de una serie de profesionales que trabajan en dicha institución, y que se reúnen para llevar a cabo las funcciones inherentes a éste, y estas van desde los aspectos más generales y y-teóricos hasta los más particulares y prácticos.

Ahora bien, se ha hablado del Consejo Técnico Interdisciplinario, desde el punto de vista de la Ley de Normas Mínimas a través del análisis político, jurídico y penitenciario del mismo. Por ello es necesario hablar ahora del Consejo Técnico Interdisciplinario desde el punto de vista real y cotidiano, o sea desde el único punto de vista que en terminos concretos, nos ilustra la práctica, mostrándonos el verdadero y nuevo carácter que lo reviste.

En estos términos el Consejo Técnico Interdisciplinario adquiere funciones que van más allá del carácter meramente consultivo -- que originalmente se le había asignado, por las siguientes razones:

- 1.- El Consejo Técnico Interdisciplinario en principio, pone -

fin a una de las mayores deficiencias y lacras de la cárcel tradicional, que había consistido en centrar toda autoridad y decisión en forma prácticamente absolutista en una sola persona, lo que favorecía eminentemente, los intereses particulares de los mismos y revistiendo ésto, la mayoría de las veces, características irreversibles en cuanto a los denominados intereses creados.

II.- El Consejo Técnico Interdisciplinario, no solo funge como grupo consultivo, ya que de él surgen nuevos ajustes y cambios nacidos de las necesidades de la vida, ya no sólo de la Institución, sino también de la población, es decir, de los internos.

III.- Además, el Consejo Técnico Interdisciplinario por su naturaleza funge también como instrumento legal, para denunciar todas aquellas anomalías que tiendan a desvirtuar el carácter serio y profesional que exigen sus funciones.

Como se ha podido observar, el Consejo Técnico Interdisciplinario es el organismo regulador que garantiza en forma objetiva el cumplimiento de los artículos de la Ley de Normas Mínimas que constitu

yen la base de la Reforma Penitenciaria en México.

Como ya hemos mencionado el Consejo Técnico Interdisciplinario está constituido por los diferentes elementos que colaboran en la Institución penitenciaria por lo que a continuación nos vamos a permitir describir las funciones de cada uno de ellos, esto lo haremos siguiendo el orden que les es común en una sesión ordinaria de Consejo, con el objeto de ilustrar en una forma más realista tanto su participación como su contribución.

El Sr. Director o en su defecto la persona que lo sustituya, tiene como función, presidir y coordinar todos y cada uno de los Consejos que sean realizados; dicha función implica iniciar el Consejo formalmente, por el hecho de que se trata de un acto de carácter oficial y de cuyas situaciones, discusiones y conclusiones, quedarán asentadas en un acta que a su vez sustentará las firmas correspondientes, por parte de los integrantes de dicho Consejo.

Por otra parte el Sr. Director, cuestionará y subrayará sobre el informe de cada uno de los especialistas, sobre todos aquellos aspectos relevantes tanto de la personalidad del interno como de su medio familiar, social, etcétera, con la finalidad de que se vaya creando des

de el principio unánimemente que le permita al Consejo decidir aquello que le es más conveniente al interno realizado actividad alguna, razón por la cual el mate Posteriormente le corresponde exponer al asesor jurídico de la Institución la situación legal del interno; dicha exposición comprende desde las primeras actas levantadas hasta la situación actual en que se encuentre; se analizan entre otras cosas, aspectos legales del delito, el tipo de sanción impuesta y los recursos jurídicos de los cuales el interno puede hacer uso para la obtención de su libertad, etcétera.

A continuación le corresponderá al Departamento de Trabajo Social exponer los resultados de su investigación social y familiar. Estos datos comprenderán además del reporte de las áreas que le son propias a ésta especialidad, las lecturas de las entrevistas realizadas, y finalmente dentro de sus conclusiones se incluirá el diagnóstico social correspondiente. Tocaría ahora, para proseguir la exposición, al Sociólogo el cual externaría las opiniones correspondientes a cada caso; pero antes es necesario hacer una aclaración, en el siguiente sentido: En un recorrido que se llevó a cabo por todos los reclusorios de la Ciudad de México, se encontró que a ninguno de ellos está o

había estado adscrito Sociólogo alguno; por lo que en términos fácticos— en esta especialidad no se ha realizado actividad alguna, razón por la cual el material existente para los efectos que requiere el Consejo es en el mejor de los casos muy deficiente, sino es que definitivamente no existe.

No obstante, esbozaremos algo de lo que cuando menos en una parte constituiría el material para el Consejo, desde el punto de vista de esta especialidad.

Creemos que gran parte de esta labor esta encaminada en— alguna medida por las investigaciones a realizar en los diferentes sectores o núcleos poblacionales de donde provienen la mayoría o mayorías — de los Internos. Posteriormente, al ser analizados los casos respectivos— de consejo, estos estudios pueden fungir como parámetros sociales.

En otras palabras, si pretendemos por ejemplo analizar el— tipo de ajustes que el Interno tuvo con relación a su medio, esto se ha— ría muy ambiguo y difícil si carecemos del conocimiento de dicho medio.

Estas investigaciones proporcionarían también los paráme— tros contextuales que le son propias al medio del interno. Estos podrían— comprender entre otros, el tipo de lenguaje y argot, manejo de la agresi

vidad, costumbres y modalidades típicas de la cultura o sub-cultura, --
etcétera..

Todo esto con la finalidad de detallar y discriminar con ma
yor exactitud las características que le son propias y al interno, las que--
por otro lado son parte del medio y fueron adoptadas por él.

Otro aspecto importante de esta actividad lo podría com--
prender el análisis de la estructura y organización familiar del interno, -
junto con el análisis comparativo de los valores básicos de la misma, et--
cétera y poder así emitir un resumen del caso, de donde se concluirá lo--
más relevante del mismo.

A continuación le corresponde al doctor del reclusorio ex--
poner un reporte sobre el estado de salud en que se encuentra el interno,
y el tipo de enfermedades, anomalías y operaciones a las que ha estado--
sujeto.

En éste reporte médico estará incluido un análisis de toda--
huella, herida o marca presentada por el interno.

Posteriormente, le tocará el turno al Departamento de Psi--
cología hacer la exposición del caso; ésta tendrá como objetivo funda--
mental exponer las características de personalidad que le son más pecu--

liars al interno ilustrando la modalidad con la que dichas características se combinan. Este reporte psicológico incluirá una conclusión, además de un diagnóstico y un pronóstico.

Posteriormente intervendrá el (a) profesor (a) nombrado (a) de educación especial y rendirá un informe sobre la conducta, avances y logros del interno, anexando con ello las boletas y promedios respectivos.

Ahora bien toca en turno referirnos a la participación del Psiquiatra en el Consejo, pero aquí nuevamente es necesario hacer una aclaración, y esta nos remite en forma directa al análisis somero de la realidad de este profesional en el ámbito penitenciario en México.

A continuación es el profesor de deportes el que hará los comentarios correspondientes a la capacidad para el trabajo en equipo, y el manejo que hacen los internos de la agresividad en la práctica deportiva.

En los únicos reclusorios en los que encontramos esta especialidad en forma permanente fue en:

- La Penitenciaría de Santa Martha Acatitla.
- En la Cárcel Preventiva de Lecumberri.
- En la Cárcel de Mujeres (Centro de Rehabilitación Femenil).

Fuera de los ya mencionados, este servicio no existe en ningún otro reclusorio. Por último nos referimos a quien merece, según nuestra opinión, una mención muy especial, es decir, el jefe de vigilancia, porque es precisamente en esta persona en quien recae en términos muy concretos la responsabilidad de la descripción, de la verdadera conducta del interno dentro del Penal y es ésta la que, al venir a constituir la vida del interno, nos refleja muchos y muy variados aspectos de su personalidad.

Este profesional se avoca en forma preferente al análisis y explicación de todas aquellas entidades patológicas existentes en los internos o en su defecto se avoca a describir la dinámica y procesos psicológicos con los que los internos llevan a cabo su vida. (Por supuesto)

incluira en sus conclusiones un diagnóstico y un pronóstico.

Posteriormente intervendrá el (la) profesor (a) normalista o de educación especial y rendirá un informe sobre la conducta, avances y logros del interno, anexando con ello las boletas y promedios respectivos, junto con los datos relativos a la asistencia.

A continuación es el profesor de deportes el que hará los comentarios correspondientes a la capacidad para el trabajo en equipo, y el manejo que hacen los internos de la agresividad en la práctica de los diferentes deportes, la forma en que los mismos acatan todas y cada una de las instrucciones, etcétera.

Por último nos referimos a quien merece, según nuestra opinión, una mención muy especial, es decir, el jefe de vigilancia, porque es precisamente en esta persona en quien recae en términos muy concretos la responsabilidad de la descripción, de la verdadera conducta del interno dentro del Penal y es ésta la que, al venir a constituir la vida del interno, nos refleja muchos y muy variados aspectos de su personalidad.

b) Cuáles son los Objetivos y Funciones del Consejo Técnico Interdisciplinario.

En términos muy generales los objetivos son aquellos que de hecho ya están establecidos por el reclusorio como Institución, dentro de la función social que marca La Reforma Penitenciaria.

Podríamos decir que el objetivo y la función primordial del Consejo Técnico Interdisciplinario, es la de fungir como modulador que ultraestabiliza y asegura todos aquellos componentes, tanto físicos como psicológicos y sociales, que están vinculados con la rehabilitación y re-socialización en forma gradual.

Es por eso que el Consejo Técnico Interdisciplinario, al -- consolidarse ya como la piedra angular de todo un complejo organizado, instituye el sistema progresivo y con ello toca y afecta aspectos tan disí-- miles como habían sido hasta ahora el aspecto jurídico de la pena -- la -- condena -- por una parte y por la otra, lo que corresponde a la aplica--- ción, análisis y corroboración de todas aquellas metodologías que afec-- tan remodelando la conducta del Hombre en un mismo engranaje y que-- permiten mediante una equilibrada correlación la reducción de la Pena--

por una parte y la apreciable y comprobable incorporación al medio por la otra.

Las funciones del Consejo Técnico Interdisciplinario son - de carácter consultivo y estas tienen como objetivo, ver que se implante y se cumpla la Ley de Normas Mínimas.

Es precisamente la reunión del Consejo Técnico Interdisciplinario el objeto y motivo del análisis de los casos que constituyen la situación en que se encuentran los internos. Estos, una vez cumplimentando los criterios requeridos por la Institución solicitan, conforme sus condiciones y conforme lo que les permite la Ley de Normas Mínimas, go--zar de determinados privilegios refiriéndose éstos a:

- I.- El Tratamiento Preliberacional.
- II.- La Remisión Parcial de la Pena.

El primero, o sea el tratamiento preliberacional, no es -- otra cosa que la aplicación gradual y progresiva de las Técnicas de Reha**bi**litación, que requieren y proporcionan para su cumplimiento los si--- guientes beneficios -entiéndase ésto como parte del tratamiento-.

- 1.- Salida de Grupo a Lugares Cerrados con Vigilancia, has- ta tres horas de duración.
- 2.- Salida de Grupo a Lugares Abiertos con Vigilancia, de -

cuatro a seis horas de duración.

- 3.- Salida de Grupo a Lugares Abiertos con Vigilancia, de --
cuatro a ocho horas de duración.
- 4.- Salida Individual con Vigilancia, de seis a ocho horas de
duración.
- 5.- Salida Individual sin Vigilancia, de tres a cinco horas de
duración.
- 6.- Salida Individual fin de Semana un día, con reclusión di
ria.
- 7.- Salida Individual fin de Semana dos días con reclusión di
ria.
- 8.- Salida Diaria a Trabajar con Reclusión Diaria y con Reclus
ión fin de Semana.
- 9.- Salida Diaria a Estudiar con Reclusión Diaria y con Reclus
ión fin de Semana.
- 10.- Salida Diaria a Trabajar y Estudiar con Reclusión Diaria -
y Reclusión fin de Semana.
- 11.- Salida Diaria a Estudiar y/o Trabajar con Reclusión Diaria
y Salidas fin de semana.
- 12.- Salida Diaria a Estudiar y/o trabajar con Reclusión única-
mente fin de Semana.
- 13.- Salida a Estudiar y/o Trabajar, con Reporte Periódico, --
Asignado por el Consejo Técnico Interdisciplinario.

El segundo, o sea la Remisión Parcial de la Pena, es la --

oportunidad que la Reforma Penitenciaria le otorga al interno, por medio

de la Ley de Normas Mínimas, de reducir por cada dos días de trabajo, - uno de sentencia.

Una vez que el interno haya podido terminar de cumplir su sentencia con la Remisión Parcial de la Pena, ésta no se otorgará si alguno de los siguientes requisitos, no se vieran debidamente cumplimentados.

- 1).- Trabajo debidamente acreditado.
- 2).- Que haya demostrado buena conducta.
- 3).- Que haya participado con cierta regularidad en actividades y eventos educativos y sociales.
- 4).- Que el interno manifieste una efectiva Readaptación Social.

Constituyéndose éste último inciso en el determinante para la concesión de la Remisión, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 16 de la Ley de Normas Mínimas.

Se hace la observación de que antes que entrara en vigor la Ley de Normas Mínimas, ya existía la Libertad Preparatoria; misma - que hasta la fecha se sigue aplicando. Esta Norma condona las dos quintas partes de la sentencia, siempre y cuando el interno, al cabo del límite de su sentencia, haya observado a lo largo de toda ella fundamentalmente una buena conducta dentro de la Institución. De modo que es-

te privilegio puede ser y de hecho es ejercido en combinación con los -
que otorga la Ley de Normas Mínimas.

c) **Carácter e Importancia de la Psicología en el Consejo Técnico Interdisciplinario.**

La Psicología ha cobrado mucha importancia en los medios penitenciarios, pero de manera muy especial y concreta en el Consejo Técnico Interdisciplinario, esto encuentra apoyo en consideraciones de mucha importancia que a continuación describiremos:

El Reporte Psicológico en Consejo Técnico Interdisciplinario resume las bases sobre las cuales la Reforma Penitenciaria puede encontrar su mas efectiva y completa aplicación.

Por una parte, son precisamente las técnicas psicológicas las que establecen los parámetros internos de carácter científico, que deben ser seguidos y cumplimentados por los internos, ya que cuando hablamos, por ejemplo de la vida institucional, los criterios estipulados nacen de una serie de registros y evaluaciones que tienden a alterar los tipos de conducta específicos, que en forma anticipada son previstos y seleccionados.

Por otra parte, esta especialidad cuenta con instrumentos que permiten la medición y evaluación de los diferentes aspectos de la personalidad, cuya naturaleza dan a que lugar dichos aspectos pueda adquirir

un carácter de tipo oficial -pruebas psicológicas, diagnósticos, e integraciones de estudios-, situación que desde luego favorece tanto la confiabilidad, como la comprobabilidad de los resultados.

Así también, desde el punto de vista interdisciplinario, la Psicología toma de las otras especialidades todos aquellos aspectos que considera pertinentes, para asegurar la conclusión diagnóstica a la que llega en el Consejo Técnico Interdisciplinario. Un ejemplo de ello, se ilustrará a continuación con lo más relevante de cada una de ellas:

I.- Situación Jurídica:

Sobre este renglón creemos necesario obtener con anticipación los siguientes aspectos:

- a) Sí está sentenciado y en que condiciones.
- b) Sí es reincidente.
- c) Si tiene derecho a fianza o algún otro procedimiento jurídico que le proporcione su libertad.
- d) Versión del Delito.
- e) Fecha en la cual se espera que alcance su Libertad -Preparatoria, con o sin la Remisión Parcial de la Pena.
- f) Comentarios sobre la comisión del delito, en careos, diligencias y otros.

- g) Comentarios de Juez, Agente del Ministerio Público, defensor y asesor jurídico.

II.- Aspectos Socio-Familiares:

- a) Apego Familiar.
- b) Actitudes adoptadas por la familia respecto al delito.
- c) Estructura y Organización familiar.
- d) Condiciones en que prevalece la familia por la ausencia del interno.
- e) Amenazas existentes o no en torno a la familia o al mismo interno.
- f) Influencias locales del medio, y preferencias del interno hacia las mismas.
- g) Antecedentes de trabajo y conducta del interno fuera de la Institución.

III.- Vida Institucional:

- a) Participación del interno en actividades programadas.
- b) Relaciones Interpersonales.
- c) Relación con la autoridad.
- d) Participación en el Trabajo.
- e) Participación en la Escuela y aspectos educativos.
- f) Participación en actividades deportivas.
- g) Reporte conductual en base al programa de control -

ambiental.

IV.- Aspectos Psicológicos sobre la Comisión del Delito.

Es imprescindible describir la forma en que se detalla la --
integración de estudios que viene a conformar el reporte psicológico del --
Consejo Técnico Interdisciplinario:

En principio, como ya se mencionó, el resultado de todas --
las pruebas psicológicas, entrevistas, reportes de conducta, reportes de --
actividades de tipo social y educativo y observaciones realizadas, nos --
dan pie para comprender el tipo de conducta y de personalidad; que en --
suma, constituyen la vida del interno.

Consecuentemente, se procede a la discusión del caso con --
los miembros integrantes del departamento de psicología; si durante dicha --
discusión llegase a surgir algunas dudas éstas serán aclaradas con las per --
sonas indicadas, es decir, se recurrirá a jueces, abogados, familiares, ve --
cinos, trabajadoras sociales, vigilantes, compañeros de causa, etcétera.

Posteriormente se procederá a la realización de la integra --

ción del estudio, que comprenderá los siguientes pasos:

- I.- Ficha de Identificación.
- II.- Conducta del Interno dentro de la Institución. - Esto incluye todo dato concerniente a la vida -- institucional del interno.
- III.- Reporte Clínico, que comprende a su vez:
 - a) Descripción del material aplicado.
 - b) Etiología de los rasgos y características presentadas.
 - c) Dinámica.- Explicación breve y concatenada de las modalidades con las que el interno combina y usa los rasgos y características encontradas.
 - d) Diagnóstico.- Sumario donde se asienta especificamente, el tipo de cuadro detectado, oen su defecto una breve impresión diagnóstica.
 - e) Pronóstico.- Que plantea tanto las condiciones más propicias, como la conducta estimada.
 - f) Conclusiones.- Estas referirán en términos comunes del lenguaje si el sujeto, según este -- Departamento esta en condiciones de salir. - Si es positivo el resultado, se expondrán las condiciones y limitaciones pertinentes. Si es negativo el resultado, se referirán los motivos y se sugerirá tal o cual medida para efectos - de tratamiento.

Por otra parte es necesario subrayar la importancia que ad

quieren las decisiones tomadas en el Consejo Técnico, ya que estas surgen mediante la votación efectuada por la mayoría de sus integrantes. Y es precisamente aquí donde se ha podido constatar el carácter e importancia de la Psicología en los medios penitenciarios; ya que esta disciplina fundamenta las bases sobre las cuales se deben tomar las medidas que le son concernientes a cada caso, debido esto, tanto a la funcionalidad de sus técnicas y sistemas como a su objetividad en la aplicación del conocimiento.

De esta manera, la Psicología no solo es capaz de crear un consenso dentro de un Consejo Técnico Interdisciplinario, normando criterios a la luz de los más evidentes movimientos que sigue la conducta del Hombre, sino que también, es capaz de crear con esta labor una conciencia de grupo, que permite a los profesionales que integran el Consejo Técnico Interdisciplinario, ser partícipes y corresponsables, en la difícil tarea de la Rehabilitación.

BIBLIOGRAFIA

ANEXO 1.

Artículo de Benjamín Domínguez sobre los factores que -
intervienen en la Rehabilitación en las Instituciones Carce-
larias.

La Lógica de la línea base en la investigación aplicada.

Proctors' Behaviors and student's performance in a self--
peaced. (PSI) undergraduate course.

Art. Therapy at Parsons State Hospital and Training Cen-
ter.

La Lógica de la línea base en la Investigación aplicada.

Rehabilitación Integral - una alternativa a la Institucio-
nalización para la readaptación a la comunidad.

Registro, Evaluación y Planeación de las actividades en -
Instituciones encargadas de rehabilitar a personas.

Está próxima la victoria en la lucha contra el tráfico de -
drogas.

Psicología Analítica.

Prueba del Estudio de Valores.

La Solución.- Naturaleza de la prevención primaria.

Teorías de la personalidad.

Instructivo para la elaboración de reportes de investigación.

Anteproyecto para el establecimiento de un sistema de modificación de conducta; basada en observaciones realizadas en el hogar colectivo número ocho bajo la dirección del Tribunal para Menores.

Behavioral Pharmacology.

Introducción al análisis experimental de la conducta.

El internamiento en un Hospital Psiquiátrico como una forma de tratamiento.

Evaluación del contenido del reporte verbal en grupos bajo custodia.

Una teoría de las relaciones interpersonales.

El conflicto básico.- (Caps. I, II, III, IV, V, VI.)

El corazón del hombre.

Teoría General de la Neurosis.

Metodología, para la aplicación técnica de modificación de conducta.

Interpretación del modelo casual.

Artículos sobre la violencia.

Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos.

Concepto de sistemas desde el punto de vista ergonómico.

Psicología individual.

Conducta operante.

Operant language development.

Los efectos de diferentes sistemas de economía de fichas - en el mejoramiento de producción académica y conductas de estudio.

Sistema de notación de Mechner.

Systematic Socialization: A programmed environment for the habilitation of antisocial retardates.

Control Operante de Ambientes Educativos.

The organization of day care environments: The "Zone -- Defense" versus the "man-To-Man Defense".

Kentdiel Rehabilitation Program.

Establishing motivationally oriented educational environments for Institutionalized Adolescents.

Social problems of drug use and drug policies by.

Behavior modification: The Measurement of Behavior.

Training Behavior Modifiers: a Comparison of Written and direct instructional methods.

The Pla-Check evaluation of group care.

Contribuciones de pacientes para un ambiente terapéutico.

Modificación conductual en escolares de escasa cultura.

Como ve el Psicólogo Clínico la modificación conductual.

Comunicaciones progresivas de pacientes mentales crónicos por reforzamiento y respuestas gratificadas.

Reinforcing Self-Help Group Activities of Elfare Recipients
Lugar de recuperación: Modificación de las conductas de niños pre-delinquentes en una economía de fichas.

Temario resuelto de Nosología Psiquiátrica.

Prácticas de laboratorio de Condicionamiento Operante.

Psicoanálisis sin Líbido.

Teorías de la personalidad.

Instructivo de Prácticas y Sistemas de Registro.

Sultura y Personalidad.- (Caps. IV y VII).

Socialización.

Adolescencia y Cultura en Samoa.

El mito de la Psicología Primitiva.

Idea de personalidad básica.

Asociacionismo clásico.

La teoría del Funcionalismo.

Analysis of Effects of Psychopharmacological Agents in --
Behavioral Terms.

What we Must Do.

Psychology as a Means of Promoting Human Welfare.

Conferencia sustentada por el Dr. Héctor Miguel Cabildo.

Sistema de Evaluación.- Clase (Aprendiendo a Aprender).

Reinforcing Self-Help Group Activities of Elfare Recipients.

Cohen Albert Kircidel
DELINQUENT BOYS: CULTURE OF THE GANG
1961.

Friedlander Kate
PSICOANALISIS DE LA DELINCUENCIA JUVENIL
Buenos Aires.
Ed. Paidos 1961.

ANEXO 2

Karman Elemer Von
García Ramírez Sergio
DELINCUENCIA INFANTIL
Legislación Penitenciaria Mexicana", Biblioteca Mexicana de-
2a. Edición Buenos Aires Ed. Imago.
Prevención y Rehabilitación Social.
1944

Palau de López Armilda
Chazal Jean
EN LA CALLE ESTABAS. La vida dentro de una Institución para-
menores
LA INFANCIA DELINCUENTE
Río Piedras, 1969
Tr. de Esther Bernstein.
Buenos Aires Ed. Paidos 1960

Solís Quiroga Héctor
Introducción de la Chóver
LA SOCIOLOGIA CRIMINAL.
UNA ANÁLISIS DE LA DELINCUENCIA JUVENIL EN EL D.F.
México 1959.
Instituto de Investigaciones Sociales 1962.

MANUAL DE TECNICAS Y NUEVOS METODOS DE INVESTI-
GACION DE Rivas Norma
FAMILIA DE CLASE URBANA EN TRANCISION Y DELINCUEN-
CIA JUVENIL.
Garza Mercado.
Rosario, Universidad Nacional del Litoral.
CONGRESOS PENITENCIARIOS.
1968 (Cuadernos de Sociología).

Solís Quiroga Héctor.
Wolfgang Marvin E.
PREDELINCUENCIA: ESTUDIO CRIMINOLOGICO
The Sociology of Crime and Delinquency
Ed. by Leonard Lavitz
San José de Costa Rica.
1961.

Discursos Ensayos y Conferencias.
Quiroz Cuarón Alfonso
PONER CRIMINALIDAD EN LA REPUBLICA MEXICANA
THE CRIMINALITY OF WOMEN
Phisidelpide Investigaciones Sociales 1958.

Cohen Albert Kircidel
DELINQUENT BOYS: CULTURE OF THE GANG
1961.

Friedlander Kate
PSICOANALISIS DE LA DELINCUENCIA JUVENIL
Buenos Aires.
Ed. Paidós 1961.

Karman Elemer Von
DELINCUENCIA INFANTIL
2a. Edición Buenos Aires Ed. Iman.
1944

Chazal Jean
LA INFANCIA DELINCUENTE
Tr. de Esther Bernstein.
Buenos Aires Ed. Paidós 1960

Tesis de Leticia Ruiz de Chávez
LA DELINCUENCIA JUVENIL EN EL D.F.
México 1959.

MANUAL DE TECNICAS Y NUEVOS METODOS DE INVESTI-
GACION.
Garza Mercado.

CONGRESOS PENITENCIARIOS.

Solís Quiroga Héctor.
PREDELINCUENCIA: ESTUDIO CRIMINOLOGICO
San José de Costa Rica.
1961.

Quiroz Cuarón Alfonso
LA CRIMINALIDAD EN LA REPUBLICA MEXICANA
U.N.A.M.
Instituto de Investigaciones Sociales, 1958.

Carranca y Trujillo Raúl.
PRINCIPIOS DE SOCIEDAD CRIMINOLOGICA Y DE DERECHO
PENAL.
1955.

Enzensbero Hans Nagnus
POLITICA Y DELITO
Barcelona Sex Barral Ed. 1968.

José Ingenieros
CRIMINOLOGIA (DELITO Y DELINCUENCIA)
Buenos Aires Ed. Hemisferio.
1953.

Borger (Bonger) Willen Adriaan
INTRODUCCION A LA CRIMINOLOGIA
F.C.E. 1943.

Ferri Enrico
SOCIAL CRIMINOLOGY
Madrid, Edt. de Gongora.

Hentig Hans Von
ESTUDIOS DE PSICOLOGIA CRIMINAL (CRIMINOLOGICA) -
Madrid España.

Sykes Greshamm.
EL CRIMEN Y EL ID.
Ed. Paidos 1961.

CONGRESOS DE LAS NACIONES UNIDAS
UNIDAD SOBRE PREVENCION DEL DELITO Y TRATAMIENTO
DEL DELINCUENTE.
Ginebra, 1955.

F. Eiwel, Raphael Josep.
THE INSEKURE OFFENDERS; Rebelions Youth, in the Welfare-
State.
1963

The Young Adult Offenders
A Review of Current Practice and
Programs in Prevention and Treatment.
New York
Zantedani 1965.

Revah Revah Tilda
ESTUDIO SOCIOLOGICO EN UN GRUPO DE SENTENCIADOS EN EL D.F.
1960 Méx.

MONSIVAI SANCHEZ
DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL.
Méx. 1963.